



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO**

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Matrimonios forzados: violación a los derechos humanos de
niñas, adolescentes y mujeres en La Montaña y la Costa Chica de Guerrero

**T R A B A J O T E R M I N A L
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL**

P R E S E N T A:

Valentina Guadalupe Sánchez Angeles

Asesor:

Mtro. Huerta Peruyero Roberto

Ciudad de México

Septiembre, 2022

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| AGRADECIMIENTOS | 4 |
| INTRODUCCIÓN | 5 |
| CAPÍTULO I: LOS DERECHOS HUMANOS COMO RESULTADO DE CONQUISTAS SOCIALES | 8 |
| 1.1 Aproximaciones teóricas de los derechos humanos..... | 9 |
| 1.2 Los derechos humanos y sus principios | 13 |
| 1.3 Los Derechos Humanos de las Mujeres | 14 |
| 1.3.1 El Estado Mexicano y los Derechos Humanos de las Mujeres | 18 |
| 1.3.2 Los DDHH de las Mujeres en el texto constitucional actual..... | 21 |
| 1.4 Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas..... | 23 |
| 1.5 Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes | 26 |
| 1.5.1 El interés superior de la niñez en México | 27 |
| 1.6 Interseccionalidad en los DDHHH | 28 |
| 1.7 Conclusiones del capítulo..... | 30 |
| CAPÍTULO II: EL MATRIMONIO FORZADO COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO | 32 |
| 2.1 Concepto de violencia de género..... | 33 |
| 2.2 Violencia de género en México | 36 |
| 2.2.1 Violencia de género en las comunidades indígenas | 38 |
| 2.2.2 Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia y otros mecanismos del Estado ... | 39 |
| 2.3 Matrimonios infantiles en México | 40 |
| 2.4 Matrimonios forzados en las regiones de La Montaña Alta y La Costa Chica del estado de Guerrero en México | 45 |
| 2.5 Conclusiones del capítulo..... | 47 |
| CAPÍTULO III: LOS MATRIMONIOS FORZADOS EN EL ESTADO GUERRERO: COSTUMBRE Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS | 49 |
| 3.1 El territorio del estado de Guerrero..... | 50 |
| 3.3 Antecedentes de la venta y de niñas, adolescentes y mujeres por matrimonio forzado | 55 |
| 3.4 Mecanismos estatales para la protección de los derechos humanos de niñas y adolescentes indígenas que son vendidas por matrimonio en el estado de Guerrero | 55 |
| 3.4.1 Convenio para prevenir y erradicar la trata de personas y narcotráfico 2015-2021..... | 56 |
| 3.4.3 Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de La Montaña y Costa Chica..... | 58 |

| | |
|--|-----------|
| 3.4.4 Análisis de la Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de La Montaña y Costa Chica..... | 63 |
| 3.5 Conclusiones del capítulo..... | 74 |
| CONCLUSIONES | 76 |
| BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS..... | 81 |
| ANEXOS..... | 85 |

AGRADECIMIENTOS

A mi madre, por el amor, cariño y apoyo, eres parte de cada uno de mis logros y cada uno de ellos va dedicado a ti.

A mi hermano Sebastian, por ser mi persona, por estar en los días buenos y en los días malos, por acompañarme en cada momento de mi vida y creer en mí cuando yo he dudado.

A mi padre, por el cuidado y apoyo que me ha brindado en el camino

A mis hermanos por elección, Carolina Leal y Jaasiel Aguirre, gracias por permanecer en mi vida, por cuidar de mí y ser mi familia, con ustedes he crecido y aprendido lo que es estar para una persona, nunca tendré las palabras suficientes para agradecerles.

A Angel Angeles, por ser familia y por estar incondicionalmente en cada momento y siempre tener palabras de aliento desde que tengo recuerdo, por creer en mí.

A Valeria Zúñiga y Karina Santillán, por ser mis compañeras y amigas, sin ustedes no se hubiese logrado.

A mis amigos, Juan Manuel Martínez, Beatriz Ramírez, Israel Eslava, José Alberto Martínez, y todas aquellas personas que me acompañaron en el camino y me dieron palabras de aliento para lograrlo, gracias.

A los profesores Roberto Peruyero y Elena Vega, quiero agradecerles por el apoyo, tiempo, y asesoramiento que me otorgaron para la realización de este trabajo, gracias por su acompañamiento todo este tiempo.

¡GRACIAS!

INTRODUCCIÓN

La venta de niñas por matrimonio forzado es una práctica excusada como “costumbre” que tiene décadas siendo realizada y que persiste en comunidades indígenas en el estado de Guerrero, principalmente en las regiones de La Montaña y La Costa Chica.

Esta costumbre era originaria de los pueblos *Na savi* que residían y residen en el municipio de Tlacoachistlhuaca, la cual se conoce como “dinero en el plato”. En un principio, consistía en que el “futuro esposo” y la familia de este otorgaran un dote o dinero para la realización de una boda, claro, que las niñas o mujeres que se casaban no tenían el conocimiento de quien sería su esposo, además de ser elegidas antes de que “les tocara la luna”, palabras que hacen referencia al primer periodo de menstruación. Hasta la fecha esta práctica persiste y ha migrado a los demás municipios, siendo adoptadas por otras comunidades indígenas, pero con otro objetivo al anterior, el cual consiste en que la familia de la niña o de la “novia” obtenga una generosa cantidad de dinero por ella, puesto que gran parte de las familias que ponen en venta a sus hijas son de escasos recursos, convirtieron una costumbre en mercantilización de niñas y adolescentes.

Las autoridades teniendo conocimiento de estas prácticas excusadas como usos y costumbres desde hace años, han ejecutado acciones menores para la prevención, sanción y erradicación de estas, desafortunadamente no se tiene un registro preciso de cuantas niñas y adolescentes han sido vendidas y casadas en contra de su voluntad, ya que estas prácticas son oficiadas por las autoridades tradicionales dentro de sus comunidades, pese a esto, en el año 2021, la Gobernadora de Guerrero, Evelyn Salgado ha visitado a las comunidades indígenas en la zona de La Montaña y La Costa Chica, entablado discursos y propuestas de acción gubernamental como es la *“Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de La Montaña y Costa Chica”* de la cual se hablará más adelante.

Este trabajo tiene como propósito hacer una evaluación de los mecanismos estatales que posee el estado de Guerrero para prevenir, sancionar y erradicar la práctica de venta de niñas, adolescentes y mujeres para contraer matrimonio y que han sido excusadas como

costumbres o tradiciones a partir de la libre autodeterminación de las comunidades indígenas que las realizan, pero que, no han sido más que violaciones a los derechos individuales y violencia de género hacia las niñas y adolescentes que se ven involucradas y afectadas por un matrimonio que ellas no eligieron, aún cuando toda niña, adolescente y mujer cuente con derechos, con la protección del Estado a través del interés superior de la niñez y finalmente, con el derecho a denunciar y contar un proceso jurídico de investigación si sus derechos han sido violados.

El estado de Guerrero como encargado de salvaguardar los derechos de todas las personas en su territorio no ha sabido o quizá, no ha existido una voluntad política de ejercer su autoridad, investigar y sancionar las acciones que vulneran los derechos de estas niñas y mujeres, aún si se justifican como “tradiciones”. Por lo que, académicamente hablando, la investigación que se llevará a cabo contará con una perspectiva teórica interdisciplinaria, utilizando técnicas metodológicas que tienen el objetivo de analizar los mecanismos de control estatal e institucional, así como su impacto o resultado en la solución de problemas sociales, como son las violaciones a los derechos humanos.

El objetivo es realizar un análisis de los mecanismos de control estatal que capacitan al estado de Guerrero como principal responsable y encargado de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres que son vendidas por matrimonio y para responder a este objetivo, será necesario plantearnos una pregunta de investigación, ¿qué tan eficaces han sido y son los mecanismos de control estatal para prevenir y sancionar las violaciones a los derechos humanos de niñas y adolescentes indígenas en venta por matrimonio forzado en el estado de Guerrero?, esto para un mejor análisis. Para alcanzar este propósito, se plantea una investigación presentada en tres capítulos:

En el Capítulo I se estudiarán los antecedentes, conceptos y bases teóricas de los derechos humanos, haciendo énfasis en los Derechos Humanos de las Mujeres, los Derechos de Pueblos y Comunidades Indígena y los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como del concepto de interseccionalidad como una perspectiva y herramienta de los derechos

humanos, esto con el objetivo de revisar la evolución de los fundamentos con los que cuenta el Estado para la protección de los derechos humanos que son vulnerados por la venta de niñas y adolescentes que son vendidas por matrimonio forzado en el estado de Guerrero.

En el Capítulo II se estudiará y analizará el marco histórico-contextual de la violencia de género en México, así como de los matrimonios infantiles, en cuanto a cifras y estadísticas, y las intervenciones del Estado para prevenir, sancionar y erradicar ambos problemas que se presentan en la sociedad, esto para comprender cómo estos dos factores se relacionan con la venta de niñas, adolescentes y mujeres por matrimonio forzado en las comunidades indígenas de La Montaña y La Costa Chica

Mientras que, en el Capítulo III se identificarán y analizarán los mecanismos de control estatal existentes que posee dentro de sus facultades el estado de Guerrero para prevenir, sancionar y erradicar las violaciones de derechos humanos, principalmente por la venta de niñas, adolescentes y mujeres por matrimonio forzado en la región de La Montaña y La Costa Chica.

Por razones metodológicas se comenzará por explicar las bases teóricas de los derechos humanos, que como ya se mencionó, nos ayudarán a comprender la evolución de estos, pero también entender las bases en las que se cimienta el Estado para la protección de los derechos humanos.

CAPÍTULO I: LOS DERECHOS HUMANOS COMO RESULTADO DE CONQUISTAS SOCIALES

En este capítulo se desarrollarán una serie de temas y enfoques vinculados a los derechos humanos con el propósito de estudiar y distinguir los antecedentes, conceptos y bases teóricas de estos, haciendo énfasis en los Derechos Humanos de las Mujeres, los Derechos de Pueblos y Comunidades Indígenas y los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes, los cuales han sido establecidos en el marco jurídico internacional y mexicano a partir de lo que se considerará en este capítulo como conquistas sociales -siendo que los derechos humanos son luchas de la sociedad para hacer visibles las injusticias y violaciones que les acometen, principalmente las autoridades, son conquistas sociales cuando estos son reconocidos por los Estados-, y a su vez, con el objetivo de revisar la evolución de los fundamentos con los que cuenta el Estado para la protección de los derechos humanos que son vulnerados por la venta de niñas y adolescentes que son vendidas por matrimonio forzado en el estado de Guerrero, México.

En un primer plano se estudiarán las aproximaciones teóricas de los mismos, específicamente del derecho natural y el derecho positivo en conjunto con el derecho fundamental, así como su vinculación con las garantías individuales y sociales como herramientas para la protección de los derechos fundamentales reconocidos en las constituciones, el orden en el que se irán mencionando será a partir de su aparición y transición histórica en la sociedad.

Como segundo punto se aludirá a los principios que rigen a los derechos humanos en la actualidad, principalmente los principios de la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad, la progresividad y su reconocimiento en la época Moderna hasta el día de hoy, así como la conexión que existe de un principio con otro.

Ya que los principios de los derechos humanos hayan sido estudiados, será indispensable referirse al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas (con énfasis en su autodeterminación) y los derechos de la niñez, particularmente el interés superior de la niñez, en el marco

internacional y mexicano, profundizando en sus respectivos antecedentes y recorridos históricos a través de las movilizaciones que se han realizado para que los derechos de las mujeres y los grupos indígenas sean reconocidos en diferentes constituciones, pero, también para que sean respetados y garantizados por las autoridades y el resto de la sociedad, siendo estos el resultado de conquistas sociales.

Por último, hablar del concepto de interseccionalidad será de suma importancia para finalizar el capítulo, puesto que, como veremos, la interseccionalidad es una herramienta de los derechos humanos para el desarrollo e inclusión de las diferentes identidades múltiples en las que estos se desenvuelven a través del género y cómo influyen en la opresión de derechos cuando el género se vuelve un estigma en la sociedad.

1.1 Aproximaciones teóricas de los derechos humanos

En este apartado se estudiarán las aproximaciones teóricas de los derechos humanos, para tener un mejor conocimiento de la teoría en la cual se han cimentado a lo largo de sus antecedentes y aparición histórica en la edad Moderna.

Partiendo de esto, se comenzará por mencionar las definiciones que se les otorga a lo que hoy en día se considera un *derecho natural* y un *derecho positivo*, tomando en cuenta sus antecedentes históricos.

El *derecho natural* es una doctrina de pensamiento conocida como el conjunto de derechos con los que nacemos o bien, los derechos que poseemos por ser humanos y que devienen como principios de la naturaleza, un ejemplo es el derecho a la vida, el derecho a la igualdad o el derecho a la misma libertad humana, mientras que, un *derecho positivo* es considerado como el o los derechos que pasan por un proceso jurídico para convertirse en normas o leyes decretadas por el Estado y que tienen el propósito de ser limitantes de las violaciones a los derechos de una persona, ejemplo de estos derechos son los civiles y políticos, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Ambos son concepciones de doctrinas o fundamentaciones conocidas como *Iusnaturalista* (doctrina del derecho natural) e *Iuspositivista* (doctrina del derecho positivo), las cuales se

encontraban en debate por tener distintas concepciones de cómo es que debían ser reconocidos los derechos humanos, debido a que el derecho natural apelaba la independencia del reconocimiento y cumplimiento de las normas jurídicas, mientras que, el derecho positivista tenía como premisa principal el respaldo del Estado y las normas jurídicas en los derechos humanos, pese a esta explicación, será necesario hablarlo con más profundidad a continuación.

La doctrina del derecho natural o fundamentación *iusnaturalista* tiene sus orígenes en los siglos XVI-XVIII y con influencia en Europa. Sus antecedentes se remontan a la Edad Media, el principal pensador y precursor de la época fue Tomás de Aquino, que apelaba al derecho natural como los derechos que se nos eran otorgados por la divinidad, una corriente de pensamiento que era conocida como *iusnaturalismo teológico*.

Tiempo después sería estudiado por la Segunda Escolástica Española en el siglo XVI, fundada por Francisco Vitoria y consecutivamente por La Escuela Racionalista de Derecho Natural, precursora del derecho *iusnaturalismo racionalista* en el siglo XVII, “en un primer momento, de la mano del incipiente racionalismo del siglo XVII, se pensó que lo común a todos los hombres era su naturaleza racional. A partir de entonces, el derecho natural se ha secularizado: ya no apela como primera instancia a la divinidad sino a la naturaleza humana”¹. El *iusnaturalismo racionalista* rompe con la idea del derecho natural concebido en la Edad Media para convertirse en un derecho de la naturaleza humana, definido por pensadores como Hugo van Groot, Samuel Pufendorf y John Locke.

Ahora bien, los orígenes de la fundamentación *iuspositivista* son más cercanos, se tienen registros de esta doctrina a partir de los siglos XVII y XVIII con la existencia de Declaraciones, Pactos y Tratados firmados y reconocidos internacionalmente. Su auge es alcanzado con las Revoluciones francesas e inglesas y más tarde con la Independencia de las Trece Colonias de Estados Unidos y sus respectivas Declaraciones, en las que se plasmaban distintas circunstancias e intereses que tenía la sociedad de cada país.

¹ Rodríguez Moreno A. (2011). Origen, evolución y positivización de los derechos humanos. Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Comisión de los Derechos Humanos (CNDH), México. *Óp. cit.*, página 36

Las Declaraciones cuentan con características similares que reflejaban la legalidad, la legitimidad y la universalidad. La legalidad hace referencia a la positivización de los derechos, la legitimidad a la identidad de una nación para la creación de un orden estatal y, por último, la universalidad, la cual alude a que los derechos plasmados en una Declaración son para todas las personas que se les considerará ciudadanas.

Algunos antecedentes de estas son la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, la Declaración de las Trece Colonias en 1776 y La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1948 sería el primer documento en el que oficialmente se reconocían los derechos humanos como los conocemos en la actualidad, y en la que se plasmaron 30 artículos que consagran la protección de lo que conocemos como derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales. Todos estos derechos serían positivizados con el propósito de cumplir con los intereses comunes de cada país integrado a la ONU, además de ser respaldados y protegidos en dos tratados internacionales: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobados en el año 1966 y en vigor en 1976.

Hasta este punto es conveniente detenernos y explicar que cuando un derecho es positivizado como sucede en las Declaraciones y, a su vez garantizado por el ordenamiento jurídico de un Estado, este se convierte en un *derecho fundamental*, otro de los términos teóricos que se aproxima a los derechos humanos.

El *derecho fundamental* tuvo su origen en Francia a finales del siglo XVIII con el comienzo de la Edad Moderna y se puede ver reflejado en cada una de las Declaraciones ya antes mencionadas.

Los derechos fundamentales pueden definirse como “aquellos derechos que aparecen reflejados en los capítulos correspondientes de las Constituciones y que, por tanto, son

garantizados por los mecanismos de protección del derecho de un país”², de modo que, podríamos afirmar que de esta manera es como los Estados reconocen estos derechos como primordiales y vitales para el desarrollo de las personas que habitan en sus territorios y que en ocasiones cuentan con el respaldo de Tratados, Declaraciones y Pactos internacionales.

Es oportuno mencionar otro término teórico que deviene de los derechos humanos, como son *las garantías individuales*, ya que existe una confusión con el término de *derecho fundamental* -como es el caso del Estado mexicano a causa del capítulo I, título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), el cual fue denominado “*De las Garantías Individuales*” y que tiempo después, en el año 2011, sería modificado con el nombre de “*Derechos Humanos y sus Garantías*”, su contenido plasma 29 artículos considerados como derechos fundamentales-, las *garantías individuales* son consideradas como los mecanismos o medios con los que cuenta una persona para hacer valer sus derechos ante la sociedad y el Estado, es por esta razón que estos dos términos pueden llegar a generar confusiones a la hora de ser mencionados.

En tanto que, las *garantías sociales*, que, si bien son conocidas por ser medios de protección de las personas integrantes de un cierto grupo social, para Jorge Carpizo: “Las garantías sociales protegen al hombre como integrante de un grupo social y le aseguran un mínimo educativo y económico. Las garantías sociales implican un hacer por parte del Estado; en cambio, las garantías individuales representan primordialmente una abstención por parte del propio Estado”³, la obligación de garantía implica que los Estados tengan el deber de garantizar los medios y facultades que sean necesarios para el goce pleno de los derechos que poseen las personas, el Estado será nombrado el garante de cumplir con la obligación

² Martínez de Pisón J. (1997). *Derechos Humanos: Un ensayo sobre su historia, su fundamento y su realidad*. Egido Editorial, España. *Óp., cit.*, página 12

³ Carpizo J. (1983). *Garantías individuales*, en Diccionario jurídico mexicano, Tomo IV: E-H. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México. *Óp. cit.*, página 275

de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de los derechos que ya han sido garantizados.

Haciendo un recuento de las aproximaciones teóricas y su devenir histórico en la sociedad es importante hacer algunas aclaraciones concisas de estos, ya que como parten de los derechos humanos como concepto, no todos tienen la misma naturaleza y función del orden jurídico de los Estados, como es el caso del derecho natural, este no es garantizado por los controles constitucionales y jurisdiccionales, sino que devienen de la naturaleza de ser humano, en tanto que, el derecho fundamental y el derecho positivo cuentan con garantías constitucionales y de jurisdicción, además de que el derecho fundamental depende del derecho positivo, recordando que un derecho es considerado fundamental siempre y cuando sea positivado y establecido en una Constitución.

Pese a lo cual y después de todos los términos anteriormente mencionados en este trabajo, será el término de derechos humanos el que utilizará de una forma generalizada para la explicación y estudio de los cuatro siguientes apartados.

1.2 Los derechos humanos y sus principios

Con las bases teóricas conceptuales que aproximaron un mejor entendimiento de los derechos humanos, es que se aludirá a los principios que los rigen en la actualidad, principalmente los principios de la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad, la progresividad y su reconocimiento en la época Moderna, así como la conexión que existe de un principio con otro, para un mejor entendimiento de las bases y principios en los que se establece el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas en las constituciones.

El reconocimiento de los derechos humanos por parte de los Estados se dio en función del establecimiento de estos dentro de sus normas legales y jurídicas en la época Moderna, como se mencionó anteriormente, pero esto no significaba y no significa que los derechos aparecieran de un momento a otro, en realidad, cuando hablamos de derechos humanos, es importante tener en cuenta que toda persona tiene derechos desde su nacimiento y que

a su vez son inherentes, es decir, son esenciales y permanentes para una persona. Nacemos libres y sin distinción alguna por raza, sexo, idioma, religión, origen, posición social y económica, ideología política o de cualquier otra índole adaptable a estas condiciones.

Así como estos derechos son inherentes, también poseen otras características y principios esenciales como es la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad. Los derechos son universales porque corresponden a todas las personas sin importar su territorio, son interdependientes e indivisibles porque existe un vínculo entre ellos y a su vez son progresivos porque permiten un avance en protección y contenido.

Debemos tener presente que los derechos humanos no vienen de la nada y que el Estado no los reconocen sin razón alguna, en realidad, los derechos humanos son el resultado de luchas de la sociedad para hacer visibles las injusticias y violaciones que les acometen, principalmente las autoridades, por lo que los derechos son garantizados y formulados como limitaciones de los abusos de poder de estas sobre las personas.

1.3 Los Derechos Humanos de las Mujeres

Cuando hablamos de los Derechos Humanos en la época Moderna, también es importante hacer referencia de los Derechos Humanos de las Mujeres, dado que, como vimos, uno de los principios rectores de los derechos humanos es la universalidad, se profundizará en sus respectivos antecedentes a través de las movilizaciones que se han realizado para que los derechos de las mujeres sean reconocidos en diferentes constituciones, pero, también para que sean respetados y garantizados por las autoridades.

Una muestra de los derechos humanos como conquistas sociales son los Derechos Humanos de las Mujeres. Estos derechos han sido reconocidos y garantizados como resultado de las luchas sociales de las mismas mujeres que han evidenciado y manifestado las violaciones a sus derechos, desafiando a un sistema que sólo ha beneficiado a unos cuantos.

Pese a que los derechos humanos poseen como principio la universalidad, esto no siempre ha sucedido de acuerdo con sus características, ya que en un inicio se hacía omisión de los derechos de las minorías, de las personas afrodescendientes, de las mujeres y de los

indígenas, esto por mencionar algunos, sólo el hombre con privilegios era poseedor y acreedor de ellos, es por esta razón que surgen las revoluciones y movimientos sociales con el fin de combatir esas mismas omisiones.

Aproximadamente, a finales del siglo XVIII, inicia lo que las mujeres denominarían *feminismo*:

El feminismo es un discurso político que se basa en la justicia. El feminismo es una teoría y práctica política articulada por mujeres que tras analizar la realidad en la que viven toman conciencia de las discriminaciones por la única razón de ser mujeres y deciden organizarse para acabar con ellas para cambiar la sociedad. El feminismo se articula como filosofía política y, al mismo tiempo, como movimiento social.⁴

En el que la mujer es el actor principal y sujeto político de la lucha de lo que conoceríamos como movimiento feminista. Este movimiento sería articulado con el objetivo de la lucha social en favor de las mujeres, que hasta ese momento habían sido objeto de omisión y discriminación.

Su transición histórica es conocida como *olas feministas*, en las que se tienen distintos propósitos de mujeres que tras ser invisibles sus necesidades ante las autoridades, buscan por medio de la manifestación y lucha conseguir que se visibilicen y que se garanticen sus derechos como personas y ciudadanas, las olas se dividen en:

- *Primera ola feminista* (XVIII): Conocida por ser el inicio del feminismo y con origen en Francia durante la Ilustración: las mujeres por primera vez alzaron la voz por sus derechos, exigían el reconocimiento de igualdad de inteligencia y capacidades con los hombres, lo que a su vez significaba el comienzo de la lucha por el reconocimiento y otorgamiento del voto, la educación, el trabajo y los derechos matrimoniales a las mujeres. Pensadoras como Mary Wollstonecraft -autora de la obra *Vindicación de los derechos de la mujer*- y Olimpia de Gouges -escribiría la

⁴ Varela, N. (2020). *Feminismo para principiantes*. Penguin Random House Grupo Editorial, México. *Óp. cit.*, página 14

Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana-, serían y son consideradas como las principales pensadoras feministas de la primera ola.

- *Segunda ola feminista (XIX-XX)*: Con la abolición de la esclavitud y el movimiento feminista extendiéndose por el mundo, los Estados reconocen el derecho al voto a hombres afrodescendientes y mujeres blancas, el derecho a poseer propiedades privadas, garantizar el trabajar en igualdad de remuneración con un hombre, el respeto al derecho de recibir educación y el comienzo del debate y lucha feminista por el reconocimiento de los derechos sexuales de las mujeres.
- *Tercera ola feminista (XX- XXI)*: El contexto histórico en el que se inicia esta ola es con la Segunda Guerra Mundial, razón por la cual el movimiento feminista tuvo menos presencia que en las anteriores olas, aunque, esto no significaba que la lucha llegara a su fin. Los resultados fueron el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres a partir del acceso a métodos anticonceptivos y el debate sobre la violencia de género.

Con el movimiento feminista presente en todo momento desde sus inicios, fue el Derecho Internacional el que se cuestionaría la validez de los derechos humanos en cuanto a su principio de universalidad y no discriminación, ¿por qué si los derechos humanos eran para todas las personas era necesario que los derechos de la mujer fueran reconocidos y garantizados?, pues bien, la respuesta es que en un inicio la idea de los derechos humanos que reconocen algunas de las Declaraciones es por y para los hombres:

La idea de “derechos humanos”, que recogen tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos como los demás instrumentos internacionales que dan origen al Derecho Internacional de Derechos Humanos, proviene del discurso de los “derechos del hombre” de la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.⁵

Excluyendo a las mujeres como ciudadanas poseedoras de derechos y del principio de universalidad concebido por el hombre.

⁵ Franco Rodríguez, M.J. (2015). *Los derechos humanos de las mujeres en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), México. *Óp. cit.*, página 15

El movimiento feminista y el Derecho Internacional conscientes de estas contrariedades es que después de la Segunda Guerra Mundial presionan para la creación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en la que se reafirma que los derechos son para todas las personas, sin embargo, la legislación, las costumbres, tradiciones y creencias religiosas de distintos países eran consecuencia de que aun cuando existiera una Declaración Universal, la mujer era estigmatizada y excluida por la sociedad, razón por la cual se realizaron distintas convenciones internacionales para promover los derechos de las mujeres, los cuales fueron:

- 1951. *Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor*: Convenio 100 llevado a cabo por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su contenido refiere al tema de la igualdad de remuneración del trabajo realizado tanto por una mujer como por un hombre, en el que los Estados se comprometen a realizar las medidas necesarias de carácter legislativo para implementar métodos de fijación de igualdad en las tasas de remuneración.
- 1953. *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer*. Convención creada con el propósito de reconocer que toda persona, sin excepción, sea hombre o mujer, tiene como derecho la capacidad de participar en el gobierno en el que habite, de manera directa o por representación y con igual número de oportunidades para formar parte del servicio público. En este, los Estados se comprometen a fomentar y garantizar la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades con la de los hombres.
- 1957. *Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada*. El objetivo de esta convención es garantizar la nacionalidad de las mujeres, independientemente de la celebración o disolución de un matrimonio entre nacionales y extranjeros.
- 1962. *Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios*. Esta convención fue creada con la intención de establecer una edad mínima para contraer matrimonio y ratificada por México en 1983.

- 1979. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Protocolo Facultativo de la Convención*. Convención creada con la meta de que los Estados se comprometan a garantizar por medio de vías legislativas los principios de igualdad, y asimismo se prohíba toda discriminación contra la mujer.
- 1994. *Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres (Belem do Pará)*. Propone el desarrollo de mecanismos de protección y defensa para luchar contra la violencia a la integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado.

Tanto la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1979 como la Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres (Belem do Pará) en 1994, reafirmarían la realidad en la que vivían las mujeres, un constante ambiente de discriminación y violencia, por esa causa es que se debían garantizar, respetar y proteger los derechos humanos de las mujeres en toda legislación de los países que conformaban en los convenios.

Sin embargo, el reconocimiento de los derechos de las mujeres en el ámbito mexicano sería diferente al internacional.

1.3.1 El Estado Mexicano y los Derechos Humanos de las Mujeres

El Estado mexicano comenzaría a reconocer los derechos de las mujeres como ciudadanas partiendo de la publicación de la Constitución Política de 1917 y con las conquistas sociales que se habían obtenido de las luchas y manifestaciones del movimiento feminista en México.

Las mujeres como ciudadanas eran poseedoras de derechos como el de conservar su nacionalidad después del matrimonio o heredar a sus hijos, así como la obtención de la patria potestad de estos y ocupar cargos públicos en el Poder Judicial. Laboralmente hablando, las mujeres y los hombres debían adquirir legalmente el mismo salario por el mismo trabajo. Pese a que estos derechos eran reconocidos por el Estado, el resto de la

sociedad, incluso las autoridades estereotipaban y estigmatizaban a la mujer por razón de género, provocando como resultado que sus derechos fueran vulnerados.

A partir del otorgamiento del derecho al voto, el cual deviene de los derechos políticos que todo país les otorga a sus ciudadanos, es que los derechos humanos de las mujeres empiezan a tener un mayor reconocimiento por el Estado y por la sociedad, a pesar de ello, el sufragio femenino no fue otorgado tan fácilmente por las autoridades.

El camino histórico de las sufragistas mexicanas por la lucha a su derecho de votar y ser votadas presenta mayor relevancia a mitad de la década de los años treinta, con distintos movimientos conformados por mujeres, principalmente el Frente Único Pro-Derechos de la Mujer (FUPDM), lo que no significaba que anteriormente las mujeres no intentarían que el sufragio les fuera reconocido y con resultados desestimados por las autoridades. Al finalizar el gobierno de Lázaro Cárdenas, las mujeres seguían sin obtener las garantías de que sus derechos fueran asegurados, respetados y cumplidos, así como la ausencia del FUPDM en los movimientos sufragistas, ya que este se uniría al Partido de la Revolución Mexicana (PRM), lo que ocasionaba la pérdida de su autonomía como movimiento.

Tiempo después, durante la década de los años cuarenta con Ávila Camacho como presidente de la República, el camino que seguirían los movimientos sufragistas tuvo un cambio de perspectiva, durante esa época:

El movimiento de la lucha por obtener derechos políticos, en lugar de consolidar su fuerza con las bases y de reforzar la movilización social, se apoyó en las autoridades, principalmente en la figura del presidente de la República, a la espera de que éstas hicieran suya la demanda del voto. Además, modificaron su discurso incluyendo en sus argumentos en pro de la obtención del voto su papel de esposas y madres, afirmando que el tener derechos políticos les ayudaría para preparar a sus hijos para ser mejores ciudadanos.⁶

⁶ Tuñón Pablos E. (2013). *El derecho de las mujeres al sufragio*. En: Un fantasma recorre el siglo: Luchas feministas en México 1910-2010. Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco. El Colegio de la Frontera Sur. Editorial Ítaca. México, pp. 125-146. *Óp. cit.*, página 12-126

Lo que daría paso a que candidatos presidenciales como Miguel Alemán prometieran en sus campañas presidenciales propuestas como otorgar el derecho de las mujeres a votar a nivel municipal si ganaban las campañas electorales, pese a estas promesas, las autoridades no consentían que las mujeres votaran en todos los niveles del país, ya que se tenía la creencia de eran poco predecibles dentro de las campañas electorales por no tener un conocimiento en política y cultura cívica.

Miguel Alemán ganaría las elecciones presidenciales y con ello cumpliría su promesa y enviaría una propuesta al Congreso para modificar el artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que las mujeres obtuvieran el derecho a votar a nivel municipal, puesto que el Estado y las autoridades tenían la creencia de que el voto a nivel municipal era meramente administrativo y no influía en las elecciones a nivel federal.

Siendo que el sufragio femenino se encontraba en un punto de inflexión por la presión que ejercían los movimientos sufragistas de mujeres, fue como se aprobó y reconoció el derecho al voto de las mujeres a nivel municipal y con la participación de las mujeres en la política, pero a su vez esto no era suficiente, los movimientos sufragistas femeninos siguieron en movilización social para que se modificara el artículo 34° constitucional para garantizar que las mujeres tuvieran el reconocimiento de votar y ser votadas a nivel federal.

Ya en la década de los años cincuenta, el panorama de los derechos de las mujeres había cambiado, pero no fue hasta el año de 1952 con la unión de los distintos grupos de mujeres en uno solo, el cual tuvo por nombre la Alianza de Mujeres de México (AMM), en el que la movilización de las mujeres mexicanas por sus derechos se hizo más presente en el país, además de contar con el apoyo del presidente Miguel Alemán y del candidato en ese momento, Adolfo Ruíz Cortines. El objetivo del AMM era conseguir que se le reconociera el derecho al voto, entre otras demandas.

Cuando Adolfo Ruíz Cortines llegó a la presidencia, las demandas de las mujeres del AMM y la Comisión Interamericana de Mujeres se fueron acrecentando, obteniendo como resultado que este enviará la iniciativa de modificar el artículo 34° constitucional para el reconocimiento de las mujeres a votar a nivel federal, sin embargo, el propósito que se

escondía detrás de esta propuesta era que el Partido Revolucionario (PRI), del cual pertenecía el presidente, obtuviera votos y popularidad, ya que las mujeres eran más de la mitad de la sociedad mexicana, convirtiendo el sufragio femenino en una estrategia política.

El 17 de octubre de 1953 se aprueba la reforma constitucional al artículo 34° en el que las sufragistas obtienen el voto universal y el 3 de Julio de 1955 las mujeres votan por primera vez en México para elegir Diputados Federales XLIII Legislatura, pero, no sería hasta 1974 que se incluiría la igualdad jurídica en la constitución.

1.3.2 Los DDHH de las Mujeres en el texto constitucional actual

En este subapartado se hará un desglose del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) actual, en el que se encuentran contenidos los principios de igualdad y no discriminación, esto para un mejor entendimiento del impacto que han logrado los movimientos feministas en México en cuanto al reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres en el marco jurídico normativo mexicano.

Los Derechos Humanos de las Mujeres en México se han establecido de acuerdo con ejes rectores o principios como son la igualdad, la no discriminación y la no violencia que se establecen a partir de la CEDAW en 1979.

Como se mencionó anteriormente, el principio de igualdad y no discriminación se puede encontrar en la CEPUM, específicamente en el artículo 1°, en el primer y último párrafo, sobre la base de características como es el trato igualitario entre hombres y mujeres:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.⁷

⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. México. *Óp. cit.*, Artículo 1º, párrafo primero.

Partiendo del párrafo anterior, es que se establece el principio de igualdad, todas las personas sin distinción alguna que habitan en el territorio mexicano gozaran de los derechos establecidos en la normatividad jurídica reconocida en este documento y en los Tratados Internacionales ratificados. El Estado será el garante de la protección de los derechos de sus ciudadanos. Resaltando que:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.⁸

Para una protección más amplia de los derechos de las personas que habitan en México, los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos de los que forme parte serán respetados y reconocidos por las autoridades, ejemplo de esto es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Por consiguiente:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.⁹

Los derechos humanos son y serán reconocidos a partir de las demandas o luchas sociales de grupos minoritarios o movimientos sociales que tienen por objeto convertirse en limitantes de las violaciones de las autoridades hacia sus derechos, por ello es necesario que estas mismas garanticen el respeto de los derechos de acuerdo con sus principios. Así como:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la

⁸ *Ibíd*em, párrafo segundo

⁹ *Ibíd*., párrafo tercero.

dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.¹⁰

El principio de no discriminación tiene como finalidad garantizar la igualdad de trato entre las personas en razón de derechos y dignidad, por lo que ninguna persona debe ser discriminada y con distinción en la neutralidad de la norma jurídica, esto quiere decir que los Estados deberán vigilar que no haya discriminación en el ámbito privado como en el público.

Por último, la violencia en contra de las mujeres es considerada una forma de discriminación que viola el principio de igualdad, ya que se basa en su género, lo que da origen al principio de no violencia, establecido internacionalmente en la CEDAW (1979) y nacionalmente en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).

En el ámbito internacional y nacional, las mujeres han sido sujetos políticos históricos, el reconocimiento de sus derechos han sido resultado de luchas y movilizaciones feministas que han visibilizado la vulnerabilidad en la que se encontraban en la sociedad. Actualmente, las mujeres siguen manifestándose para que sus derechos sean respetados por el resto de las masas, puesto que la violación de estos sigue presente y han sido producto de la violencia de género que se vive en el mundo y en México.

La realidad en la que vivimos no sólo ha vulnerado a las mujeres, sino a todas las minorías que forman parte de la sociedad, como son los pueblos y comunidades indígenas. De la misma manera, estos grupos han sido discriminados y rezagados por el resto, el reconocimiento de sus derechos colectivos ha sido histórico y de resistencia.

1.4 Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Así como los movimientos feministas han luchado históricamente por alcanzar el reconocimiento de sus derechos como personas y como ciudadanas, los derechos de pueblos y comunidades indígenas también han sido reconocidos y establecidos en las constituciones de manera colectiva, pero es importante hacer una diferenciación entre

¹⁰ Íb., párrafo quinto.

estos dos, la principal diferencia de la que se debe hacer mención es que los derechos de las mujeres son derechos individuales, mientras que los derechos de los pueblos y comunidades indígenas son colectivos, ambos pertenecen a grupos vulnerables a las violaciones de sus derechos, sin embargo, los derechos del segundo grupo son pensados para comunidades que habitan en un mismo territorio y que a su vez comparten usos y costumbres, así como un estilo de vida similar y que deben ser salvaguardados por la cultura que aportan a los países en los que habitan.

Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas comenzaron a resguardarse a partir de la realización y publicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), no obstante

Las resoluciones que empezó a adoptar la Asamblea de las Naciones Unidas desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos tenían el propósito de buscar un nuevo orden económico y político internacional, bajo la lógica de la igualdad y la no discriminación que los pueblos occidentales exigían tras la opresión de sistemas coloniales, autoritarios y militares. Pero esta supuesta “igualdad y no discriminación” representó todo lo contrario para los pueblos no-occidentales (como los pueblos indígenas), ya que sufrieron nuevas formas de colonialismo en nombre de estos principios fundamentales para continuar con la explotación e integración violenta hacia la cultura occidental “civilizatoria” neoliberal.¹¹

Lo que ocasionaba violaciones a sus derechos, puesto que el principal objetivo de reconocerlos era conservar y salvaguardar la multiculturalidad que aportaban como pueblos y comunidades.

A pesar de ello, la resistencia de los grupos indígenas fue notable, tomando un camino internacional en el que empezaron a movilizarse a través de la asistencia en distintos eventos internacionales en los que se pronunciaron y manifestaron para que sus derechos fueran respetados por las autoridades, como fueron el Primer Parlamento Indio de América del Sur (1974), el Consejo Mundial de los Pueblos Indígenas, en Port Alberni, Canadá (1975),

¹¹Cervantes Pérez B., Hernández B., Burgos Matamoros M. (2017). *Los derechos colectivos de los pueblos indígenas en México*. En: Derechos Humanos, Pueblos Indígenas y Globalización. Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Óp. cit.*, página 21

Conferencia Internacional de Organizaciones no Gubernamentales sobre la discriminación frente a las poblaciones indígenas de América (1977) realizada en el Palacio de las Naciones en Ginebra, Suiza, el Primer Congreso de los Movimiento Indios de América del Sur (1980), en el pueblo de Ollantaytambo, Perú.

Más tarde, el 27 de junio de 1989, se realizaría el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, siendo este un Tratado Internacional convenido por la OIT, el cual contiene 44 artículos relacionados con el respeto y goce de sus derechos como grupos vulnerables y minoritarios, principalmente se establece la libre autodeterminación de los pueblos y la obligación de los Estados para la protección de su integridad cultural y la no discriminación y ratificado por 22 países, la mayoría latinoamericanos, entre ellos México (1990) y el cual entró en vigor el 5 de septiembre de 1991 como un instrumento internacional jurídicamente vinculante.

En los distintos eventos realizados en favor del respeto a los derechos de las organizaciones indígenas se hizo especial énfasis en la autodeterminación o libre determinación de los pueblos, pero ¿hasta qué punto las comunidades y pueblos indígenas son libres de autodeterminarse?, de acuerdo con el autor Kubli-García:

Los pueblos indígenas tienen derecho a decidir su organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos, siempre que sea dentro del marco de los derechos humanos; elegir a sus autoridades y representantes; conservar su cultura y lenguas. Sin embargo, esta atribución queda limitada y condicionada a la incorporación de esta autonomía a las Constituciones locales.¹²

Se debe hacer hincapié en esta definición sobre la autonomía de las comunidades y pueblos indígenas, ya que esta responde a la pregunta que se ha planteado. En los últimos años se ha presentado un debate sobre este tema a causa de que las comunidades han violentado en múltiples ocasiones los derechos individuales de sus integrantes, ejemplo de estas situaciones es el matrimonio infantil de niñas y adolescentes en los estados de Oaxaca,

¹² Kubli-García F. (2006). *Pasado, Presente, Futuro de los Derechos Indígenas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Universidad Nacional Autónoma de México. *Óp. cit.*, página 284

Guerrero o Chiapas, un tema del que hablaremos más adelante y que ha sido excusado ante las autoridades como una costumbre o tradición de los pueblos que la practican, amparándose en su libre autodeterminación.

Si bien es cierto que los pueblos y comunidades indígenas son considerados grupos vulnerables y minoritarios, es aún más complicado cuando sus miembros son mujeres, indígenas y a su vez infantes o adolescentes, estas condiciones las vulneran en mayor medida, dado que los grupos indígenas aún conservan creencias, costumbres, tradiciones y prácticas que afectan a las mujeres y a sus derechos por el simple hecho de que se han regido sobre una base de creencias en el que el hombre se ha posicionado como el pilar y sujeto decisorio de su familia y los miembros que la conforman.

Sin embargo, las mujeres indígenas no sólo han sido violentadas por los miembros de sus propias comunidades, sino también se han presentado casos en los que han sido discriminadas por ser pertenecientes a grupos indígenas, lo que hace que su condición como mujeres (niñas o adolescentes también) y como indígenas sea doblemente vulnerada.

1.5 Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes

En este apartado será necesario revisar y estudiar el proceso en el que se han cimentado los derechos de las niñas, niños y adolescentes para una mejor comprensión de los mismos y cómo es que se encuentran protegidos de acuerdo al interés superior de la niñez.

El primer paso para el reconocimiento y protección jurídica de los derechos humanos de la niñez fue con la realización de la Declaración de Ginebra en 1924 por la Asociación Internacional de Protección a la Infancia, con la autoría de la pedagoga Eglantyne Jebb. Este documento e instrumento jurídico fue aprobado por la Sociedad de las Naciones Unidas - hoy en día Organización de las Naciones Unidas- el 26 de diciembre del respectivo año en el que se puntualizaron temas como es el contenido del principio de igualdad, el bienestar de su integración familiar, así como la protección de los mismos ante la sociedad. Pese a esto, la publicación de este documento fue realizada en años cercanos a la Primera Guerra

Mundial en el que el sistema jurídico y político sufriría un debilitamiento a causa de la guerra.

Por esta, razón y en años posteriores a la Primera y Segunda Guerra Mundial es que se reafirma la Declaración de Ginebra a través de la Declaración de los Derechos del Niño en 1959 presentada en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por el Consejo Económico y Social de la Asamblea y el cual sería denominado “Decálogo de los derechos del niño”. En este instrumento jurídico se reafirmaba el contenido de la DG, pero también su ampliación en protección.

El avance en el reconocimiento de los derechos de la niñez se hacía cada vez más significativo con el paso del tiempo. Los Convenios y Declaraciones realizadas hasta ese momento fueron preliminares y decisorios para la realización de la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989, a partir de este documento e instrumento jurídico es que se establece de manera precisa los derechos de los niños y niñas, así como las obligaciones de los Estados y las autoridades para la protección y respeto de los mismos, también se dispone que se tomen en cuenta las opiniones de los niños, niñas y adolescentes en lo que respecta a sus vidas y decisiones, en el que se determina el “interés superior de la niñez” en el que los Estados que forman parte se comprometen a velar por el interés de los menores.

1.5.1 El interés superior de la niñez en México

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) el 21 de septiembre de 1990, por lo que se comprometía a garantizar el desarrollo integral de los derechos de los niños y niñas, pero fue hasta 2011 que se adiciono el interés superior de la niñez en el artículo 4° de la CPEUM:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación

y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.¹³

Y, por lo tanto, de esta forma el Estado sería el garante de velar por el desarrollo y cumplimiento de los derechos humanos de los niños y niñas que residen en México y dentro de los estados del mismo.

Pese a que el interés superior de la niñez se encuentra contenido en la Constitución, la violación de los derechos de niños y niñas sigue presente, como es el caso anteriormente mencionado sobre la venta de niñas por matrimonio forzado, una práctica excusada como “costumbre” que tiene décadas siendo realizada y que persiste en comunidades indígenas en el Estado de Guerrero, principalmente en la Montaña Alta, y que el Estado no ha sabido detener, por esta razón es que la interseccionalidad como herramienta en el discurso de los derechos humanos es de gran utilidad para la comprensión de las identidades múltiples que existen e interactúan dentro de una misma sociedad, un claro ejemplo es el la identidad de niñas y adolescentes que nacen siendo mujeres y a su vez, indígenas.

1.6 Interseccionalidad en los DDHHH

Hablar del concepto de interseccionalidad será de suma importancia para el capítulo, puesto que, la interseccionalidad es una herramienta de los derechos humanos para el desarrollo e inclusión de las diferentes identidades múltiples en las que estos se desenvuelven a través del género y cómo influyen en la opresión de derechos cuando el género se vuelve un estigma en la sociedad.

La interseccionalidad es un término concebido por la académica Kimberlé Crenshaw en los años 80's y sienta sus bases teóricas en función de la violencia y discriminación que se ejercía contra las mujeres afrodescendientes a causa de los fracasos del feminismo y el antirracismo en la inclusión de todos sus miembros, sea por raza o por género, siendo estas afectadas por vivencias con patrones racistas y sexistas.

¹³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. México. *Óp. cit.*, Artículo 4º

De modo que, hoy en día se puede entender a la interseccionalidad como “una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio”¹⁴. En la actualidad la intersección ya no sólo hace referencia a las mujeres afrodescendientes, sino a todas las mujeres que han sido excluidas, violentadas o vulneradas no sólo por el género, sino también por raza, clase, sexualidad e identidad cultural.

De acuerdo con las intersecciones estructurales, se ha demostrado que las mujeres son sujetos vulnerables a la discriminación y a la violencia por parte de las autoridades y resto de la sociedad que vive estigmatizada y estereotipada por estas mismas identidades, es por eso por lo que, cuando se menciona el término de la interseccionalidad como una herramienta de los derechos humanos se hace referencia al análisis de las necesidades y los objetivos que queramos alcanzar a partir de evaluar las distintas identidades múltiples con las que convergemos en la sociedad. “El análisis debe tratar de revelar cómo determinadas políticas y prácticas configuran las vidas de las personas afectadas, distinguiéndose de otras que, por el contrario, no se encuentran bajo la influencia de los mismos factores”¹⁵ el cual puede realizarse a partir de la indagación de las experiencias de las mujeres que pertenecen a diferentes clases sociales, grupos étnicos o grupos sociales en los que pertenecen.

De esta forma, cuando la interseccionalidad y los derechos humanos conectan, la perspectiva con la que se ejecutan los mecanismos estatales con los que cuentan las autoridades correspondientes para la protección de los derechos de las mujeres y la igualdad de género logran cambios y resultados efectivos, como son para el respeto, protección y prevención de la violación de los derechos humanos de las mujeres indígenas que son vendidas por matrimonio forzado siendo niñas y adolescentes.

¹⁴Association for Women’s Rights in Development. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Derechos de las mujeres y cambio económico, vol. 9. *Óp. cit.*, página 1

¹⁵ *Ibidem.*, *Óp. cit.*, página 5-6

1.7 Conclusiones del capítulo

Como vimos, la transición histórica de los derechos humanos y sus aproximaciones tuvieron una evolución con el paso del tiempo. En un comienzo, el derecho natural y el derecho positivo eran doctrinas de pensamiento en debate, la corriente positivista consideraba que los derechos debían ser reconocido a través de una normatividad legal para un mejor resguardo y protección de los mismos y con ello, surgieron algunos de los principios de los derechos humanos como son la legalidad, la legitimidad y la universalidad reflejados en distintas Declaraciones, estos principios con el tiempo serían cuestionados, principalmente la universalidad de los derechos, puesto que los derechos se les eran reconocidos a las personas consideradas como ciudadanas.

Con el estudio de las aproximaciones teóricas es que en este trabajo se utiliza de forma generalizada el término de derechos humanos, para que no exista una confusión de estos.

Haciendo alusión de la transición histórica de los derechos humanos y sus aproximaciones, es que se seguido de esto se menciona a los derechos en la actualidad y cómo es que se encuentran resguardados a partir de los principales principios: la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad. Estos dependen el uno del otro y es de esta forma como el Estado debe guiarse para el reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos.

Los Derechos Humanos de las Mujeres fueron conquistas sociales de los movimientos feministas que alzaron y alzan la voz por las mujeres y sus derechos. La historia nos ha demostrado con pruebas que las mujeres han sido rechazadas y estigmatizadas por el resto de la sociedad, sujetos vulnerables a la violación de derechos.

Los Derechos Humanos de Grupos Indígenas tuvieron una transición histórica con obstáculos, siendo que sus derechos eran propensos a ser violentados, estos peleaban por sus derechos colectivos, como comunidades, en la que hombres y mujeres indígenas eran y son discriminados por sus creencias, valores y apariencia. Aun cuando su camino fue difícil, han logrado grandes avances en cuanto al reconociendo y protección de sus derechos, como es la libre autodeterminación de sus pueblos, pero ¿hasta qué punto pueden estos

autodeterminarse como comunidades?, si bien, esto será respetado por las autoridades siempre y cuando no se violen los derechos humanos de los miembros que conforman las comunidades. Teniendo en cuenta que grupos y comunidades indígenas han violentado los derechos humanos de las mujeres, es que se debe mencionar lo anterior, algunas de las costumbres y tradiciones que practican las comunidades son los matrimonios forzados, los cuales se justifican ante las autoridades a partir de la libre autodeterminación de los pueblos, cuando las mujeres indígenas, incluso siendo niñas y adolescentes son las más vulnerables ante este tipo de prácticas disfrazadas de tradiciones.

Por esta razón es que es importante hablar de la interseccionalidad como herramienta jurídica de los derechos humanos para el desarrollo e inclusión de las diferentes identidades múltiples en las que estos se desenvuelven a través del género, raza, clase, sexualidad e identidad cultural y cómo influyen en la opresión de derechos cuando se vuelven un estigma en la sociedad, ejemplo de ello son las mujeres indígenas que son doblemente vulneradas no sólo por ser mujeres sino también por ser indígenas, lo que hace que sean más propensas a que sus derechos sean violentados por las autoridades, el resto de la sociedad y también por los demás miembros de sus comunidades.

Cuando la interseccionalidad se adhiere de esta manera a los derechos humanos es que podemos darnos cuenta cómo es que distintas identidades convergen cuando hablamos de derechos humanos y, por lo tanto, el discurso de estos debe incluir todas esas identidades que coexisten en la sociedad para un mayor respeto y protección de toda la sociedad, pero, también de los más vulnerables.

El siguiente capítulo consistirá en revisar el marco histórico contextual de la violencia de género que se vive en México y como esto conlleva a la violación de los derechos humanos de las niñas y mujeres, como es el caso de la venta de niñas por matrimonio forzado en el estado de Guerrero.

CAPÍTULO II: EL MATRIMONIO FORZADO COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El capítulo tiene como finalidad ser un análisis histórico contextual de la violencia que se ejerce contra las mujeres y como esta se ve reflejada en los matrimonios forzados que han sido practicados por las comunidades indígenas de la Montaña Alta de Guerrero, siendo a su vez justificados como costumbres o tradiciones apelando a su libre autodeterminación y de esta forma convirtiendo los matrimonios de niñas, adolescentes y jóvenes en uniones tempranas que ellas no decidieron a cambio de dinero. Para ello será importante aludir a temas como son la violencia de género y los matrimonios forzados en México con énfasis en el estado de Guerrero.

Para tener un panorama más claro de lo anterior, será necesario en primera instancia hablar sobre el concepto de violencia de género en el ámbito jurídico, así como de sus tipificaciones, pero, también hablar de la violencia de género como un problema que se tornó privado y que, con el tiempo, a causa de la frecuente discriminación de la mujer por su género se convirtió en un problema público en el que las autoridades correspondientes debían intervenir.

Por lo que, teniendo en cuenta la definición, se abordará el análisis contextual de la violencia de género en México como uno de los grandes problemas públicos en el que el Estado ha intervenido mediante la creación de leyes, programas y creación de instituciones dirigidas a tratar el tema de la violencia de género.

Entendiendo el contexto social en el que se desarrolla la violencia de género en el país, será primordial que se haga alusión de los matrimonios forzados como una forma de ejercer violencia contra las mujeres. Las implicaciones de estas uniones son el resultado de un problema grave que se ha desarrollado en las comunidades indígenas que habitan en algunos de los territorios del país, las víctimas de estas uniones son niñas, adolescentes y mujeres que son obligadas por sus familias a casarse a cambio de una cantidad de dinero acordada con el “futuro esposo” o familia de este, convirtiendo esta práctica en la

mercantilización de niñas, adolescentes y mujeres que son miembros de las comunidades y de las familias indígenas.

El papel del Estado será fundamental en el tema de los matrimonios infantiles o forzados que se practican dentro del país -los matrimonios infantiles son las uniones de dos menores de edad, mientras que, los matrimonios forzados como su nombre lo dice son las uniones no consentidas por una de las personas involucradas- ya que este, como vimos anteriormente, es el actor primordial para salvaguardar los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres que se ven afectadas por este tipo de uniones y que no hacen más que ser violaciones a sus derechos como seres humanos.

Para realizar el estudio de los matrimonios forzados es necesario centrar este tema en uno de los estados en el que se ha presentado este problema actualmente, como es el estado de Guerrero, específicamente en la zona de la Montaña Alta.

A continuación, y para seguir con el orden del capítulo, se expondrá la conceptualización de la violencia de género para el desarrollo de los siguientes temas a tratar.

2.1 Concepto de violencia de género

El reconocimiento y conceptualización de la violencia de género en el ámbito público y jurídico fue trascendental para entender que la violencia contra las mujeres era un problema de discriminación por su género, lo que implicaba que sus derechos como seres humanos fueran vulnerados y violentados como se precisó en el capítulo anterior. Para el desarrollo del análisis contextual de la violencia de género que existe en México, es conveniente establecer esta conceptualización, así como sus tipificaciones.

A partir de las movilizaciones feministas por el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, es que el concepto de violencia de género surge como crítica a las autoridades, instituciones y sociedad que ejercía y ejercen de una u otra forma violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y que visibiliza la inequidad y desigualdad en la que se encuentran ante los hombres, lo que, a su vez, ayudaría al reconocimiento de sus derechos, pero, también sería la muestra de que las mujeres eran discriminadas por ser

mujeres. Antes de ir más a fondo, es importante puntualizar en la concepción que se tiene por el término *violencia de género*:

Se entiende por violencia de género el ejercicio de la violencia que refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres, y que perpetúa la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino. Ésta se caracteriza por responder al patriarcado como sistema simbólico que determina un conjunto de prácticas cotidianas concretas, que niegan los derechos de las mujeres y reproducen el desequilibrio y la inequidad existentes entre los sexos. La diferencia entre este tipo de violencia y otras formas de agresión y coerción estriba en que en este caso el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer.¹⁶

Si bien, en el ámbito internacional se ha discutido el tema como un problema que trastoca el correcto desarrollo de las mujeres en igualdad y equidad, también se ha convertido en un problema de discriminación, para la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su artículo 1° consideró que

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultura y civil o en cualquier otra esfera.¹⁷

Con estos dos conceptos claros, el primero referente a la violencia de género y el segundo hacia la discriminación contra las mujeres es como estos dos convergen y se relacionan obteniendo como resultado un problema aún mayor para el desarrollo integral y respeto de los derechos humanos de las mujeres.

¹⁶ Rico, N. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. Serie Mujer y Desarrollo. CEPAL. *Óp. cit.* Página 8

¹⁷ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979. *Óp. cit.* Artículo 1°

La realidad actual en el que se efectúa la violencia de género dista de estar lejos de desaparecer o ser erradicada, en el ámbito internacional, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o Convenio de Estambul (2014) en su artículo 3° *Definiciones*, inciso a) menciona a la violencia de género como una forma de discriminación:

por “violencia contra las mujeres” se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.¹⁸

Con base a lo anterior, es que la violencia de género involucra también una forma de discriminación, pero no sólo eso, sino que está sería considerada así siempre y cuando esto implicara daños físicos, sexuales, psicológicos o económicos, tipificaciones de la violencia de género que estriban en una delimitación del concepto. Lo novedoso del Convenio de Estambul es que menciona una vertiente más de la violencia de género: “por violencia doméstica se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima”¹⁹. Tanto la violencia doméstica, como la física, sexual, psicológica y económica trae consigo un problema mayor, el de visibilizar la violencia que sufren las víctimas.

Uno de los efectos de la violencia de género es que suele presentarse o desarrollarse en un escenario privado, lo que implica que sean vulneradas por sus parejas, familiares o bien, por autoridades, lo que ocasiona que las víctimas no denuncien. Claro, que uno de los objetivos del ámbito internacional, las movilizaciones feministas y las autoridades

¹⁸ Consejo de Europa (2014). Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. *Óp. cit.*, artículo 3°, inciso a

¹⁹Ídem. *Óp. cit.*, artículo 3°, inciso b

correspondientes a tratar el tema es que se presente como un problema público, con el objetivo de las mujeres que son víctimas de violencia de género denuncien y se visibilice ante la sociedad, esto para su disminución o erradicación como problema público.

En el momento en que la violencia de género pasa de ser un problema privado a uno público, es como las autoridades intervienen para sancionar estas conductas, distintos países como México cuentan con programas, proyectos, instituciones, organizaciones, normas y leyes que tratan el tema de la violencia de género, sin embargo, sigue siendo un país en el cual la violencia contra la mujer sigue presente y es lo que se verá a continuación.

2.2 Violencia de género en México

En este apartado se realizará un análisis contextual de la violencia de género que sufren las mujeres mexicanas respecto a las tipificaciones de violencia física, sexual, psicológica, económica y patrimonial en los ámbitos de pareja, comunitario, familiar y laboral. También será importante revisar y mencionar algunas de las acciones y herramientas que el Estado ha ido elaborando e implementado para la protección de las mujeres que sufren violencia y denuncian ante las autoridades.

En México, la violencia de género es un tema de todos los días, con el paso del tiempo, el país ha logrado avances respecto a la protección en contra de la violencia que se ejerce sobre las mujeres por su género.

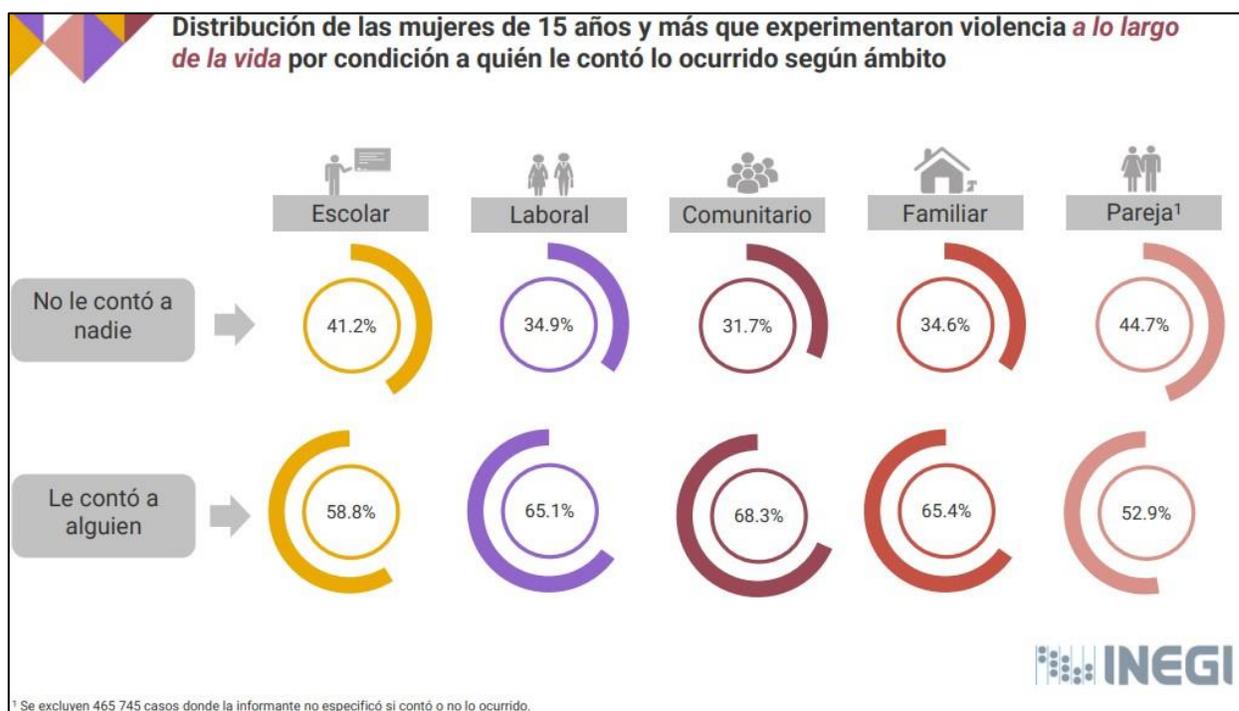
Como se mencionó con anterioridad, la violencia de género es un problema que se desarrolla en el ámbito privado, pero que con el paso del tiempo ha ido en aumento, por lo que se convierte en un problema público en el que el Gobierno ha intervenido para su disminución o erradicación, pese a lo cual, las acciones implementadas hasta ahora no han resultado de la forma que se esperaría, ya que las mujeres en México son sujetos aún vulnerables a la violación de sus derechos.

Muestra de ello son los resultados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sobre la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) realizada en 2021 con el objetivo de dar información respecto de la violencia que viven las

mujeres a partir de los 15 años en adelante, los resultados del consenso fueron que “70.1% han experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación, 51.6% Violencia psicológica, 27.4% Violencia económica y/o patrimonial y/o discriminación en el trabajo, 34.7%, Violencia física y 49.7% Violencia sexual”²⁰.

Mientras que, se considera que la violencia puede ser ejercida en distintos ámbitos como son el escolar, laboral, comunitario, de pareja o familiar, la ENDIREH en el 2016 registró que, a lo largo de sus vidas, las mujeres habían sufrido violencia en el ámbito escolar un 32.3%, 27.9% en el ámbito laboral, 45.6% en la vida comunitaria, 39.9% en el ámbito de pareja y en los últimos 12 meses de ese respectivo año, 11.4% en ámbito familiar²¹.

FIGURA 1



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2021

²⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2021.

²¹ Ídem

Como se puede observar en la tabla de arriba, gran parte de las mujeres encuestadas sufrieron violencia física y sexual pero no denunciaron, principalmente porque no consideraron que fuera de importancia o que les afectará en su desarrollo, sin embargo, también hubo un alto porcentaje en respuesta a las consecuencias que implicaba denunciar, específicamente en el entorno laboral y familiar.

Al desagregar por el tipo de violencia que experimentaron, se tiene que las mujeres que realizaron alguna acción, ya sea solicitar apoyo a una institución o acudir a denunciar a una autoridad varía según el tipo de agresiones experimentadas. Entre quienes sólo reportaron violencia emocional sólo 2.4% realizaron alguna acción, entre quienes reportaron violencia económica con o sin emocional se incrementa al 7.9%, mientras que entre quienes reportaron al menos un acto de violencia física y/o sexual el porcentaje se eleva al 20.0% ²².

Los porcentajes de denuncia son bajos en comparación a los números de casos que se registraron a causa de la violencia que en algún momento las mujeres sufrieron en los ámbitos en los que suelen desarrollarse.

La violencia de género se presenta en todos los ámbitos en los que se desarrolla una mujer, incluso en las comunidades indígenas del país, lo que también conlleva a la discriminación, un problema que provoca que los derechos de las mismas sean vulnerados en todos esos ámbitos en los que se supondría que garantiza un desarrollo integral.

2.2.1 Violencia de género en las comunidades indígenas

La violencia de género afecta a todas las mujeres del país, pero ¿qué sucede cuando eres mujer y también indígena? Pues bien, las mujeres indígenas también experimentan esta discriminación, INMUJERES en uno de los informes presentados en el Sistema de Indicadores de Género, basado en los resultados de la ENDIREH 2016:

Se estimó que 59.5% de las mujeres indígenas ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, esto es 6.6 puntos porcentuales menor a la de toda la población de mujeres de 15 años y más (66.1%). Según el tipo de violencia que vivieron, la emocional

²² INEGI. (2020). Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Comunicado de prensa núm. 568/20, 23 de noviembre 2020. *Óp. cit.*, página 9

afectó al 45.5% de las mujeres indígenas, la violencia física al 32.6%, la violencia sexual al 29.6% y la violencia económica o patrimonial al 25.8%. Si se considera a toda la población de mujeres de 15 años y más, los valores correspondientes son: 49.0%, 34.0%, 41.3% y 29.0%.²³.

Mientras que, respecto al ámbito de pareja en el cual se desarrollan el:

43.9% de las mujeres indígenas vivieron situaciones de violencia por parte de su actual o última pareja, el tipo más frecuente fue el emocional (38.9%), le siguió la violencia económica o patrimonial (21.5%), física (20.8%) y sexual (7.7%). Para el total de las mujeres de 15 años y más, estos porcentajes fueron: 43.9%, 40.1%, 20.9%, 17.9% y 6.5%, respectivamente²⁴.

En función de los porcentajes respecto a la violencia de género que sufren las mujeres indígenas y de acuerdo al tipo de violencia que sufrieron, así como la violencia ejercida contra ellas por parte de sus parejas, se puede deducir que la violencia de género es un problema que les afecta a las mujeres, sin embargo, las mujeres de origen indígena son propensas a una mayor vulneración de sus derechos.

El Estado como encargado de vigilar y sancionar cualquier tipo de violencia contra las mujeres ha firmado convenios internacionales, así como ha establecido la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia y otras acciones para disminuir los casos por violencia de género.

2.2.2 Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia y otros mecanismos del Estado

La Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) es publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007 como uno de los instrumentos jurídicos con los que cuenta el Estado para el desarrollo integral de las mujeres que habitan en México y se encuentren en situación de violencia, de acuerdo con el artículo 1°

²³ INMUJERES. Violencia en Mujeres. Sistema de Indicadores de Género. Actualizada en agosto 2020. *Óp. cit.*, página 1

²⁴ Ídem.

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²⁵

Como se menciona en el artículo 1°, el propósito de la creación de esta ley es prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género que sufren las mujeres por ser mujeres, lo que se deriva de un tipo de discriminación y que a su vez vulneran sus derechos, principalmente a una vida libre de violencia.

La LGAMVLV se crea como una de las acciones del Estado para solucionar un problema público como es la violencia de género, así como esta ley, también existen convenios internacionales de los que México es parte como es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificado por el país el 23 de marzo de 1981 y el Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém Do Pará) ratificado el 19 de junio de 1998. Estos instrumentos internacionales emiten recomendaciones que el país puede llevar a cabo para un desarrollo integral de la mujer en la sociedad.

Sin embargo, la violencia de género no es el único problema que enfrenta México, como es el matrimonio infantil, este es un tema que se ha tratado por el Estado y que afecta a los infantes, como veremos a continuación.

2.3 Matrimonios infantiles en México

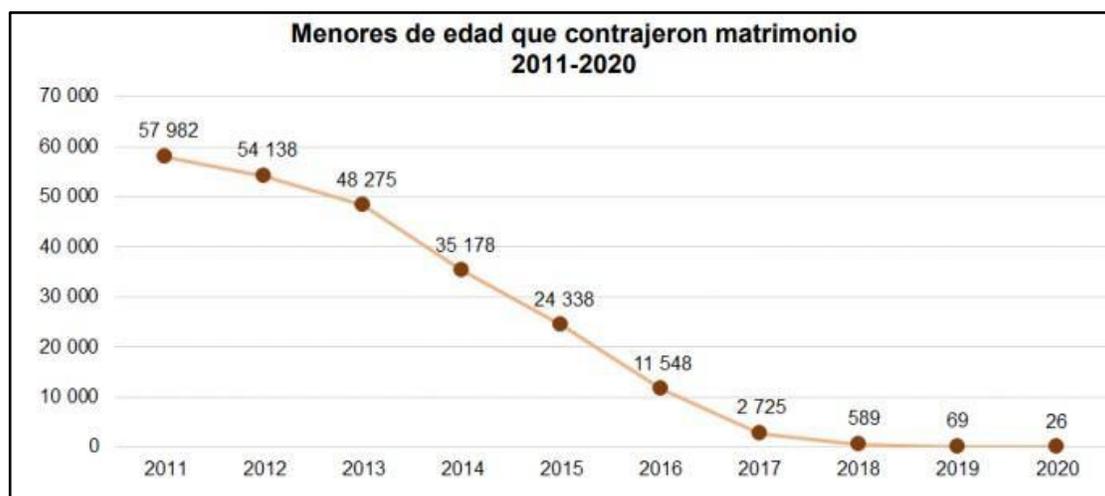
Los matrimonios infantiles como su nombre lo dice, son uniones en las que uno o dos menores de edad se ven involucrados. En México, este es uno de los problemas que se ha

²⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. México. *Óp. cit.*, artículo 1°

intentado solucionar y erradicar por el Estado, por lo que se han tomado acciones con el paso de los años para el desarrollo de los infantes y el interés superior de la niñez.

El 3 de septiembre de 2021, el INEGI publicó un comunicado de resultados referente a estadísticas de matrimonios realizados en 2020, uno de los temas mencionados en el comunicado fueron las cifras de menores de edad que contrajeron matrimonio en los años de 2011-2020, una de las gráficas presentadas en la Figura 2:

FIGURA 2



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Estadística de matrimonios 2020.

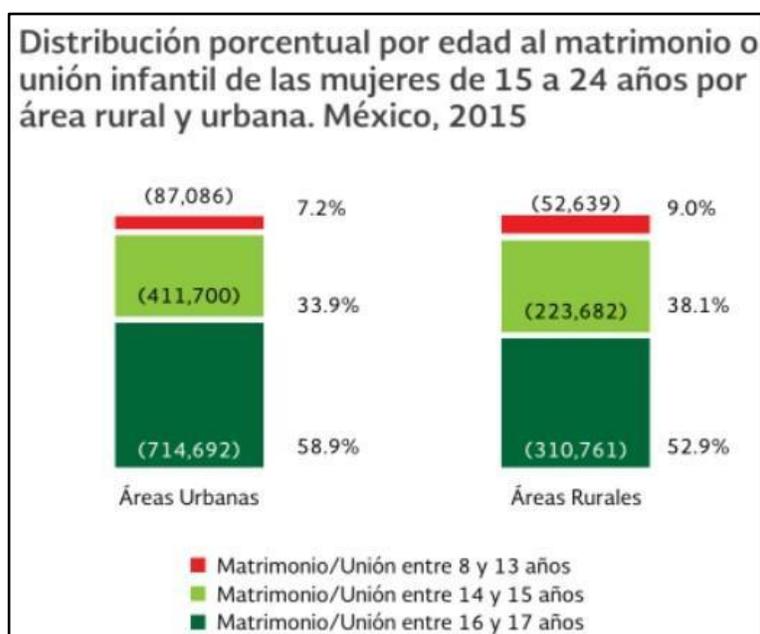
La metodología utilizada por el INEGI para la realización de la gráfica anterior fue a partir de la revisión de actas de matrimonio presentadas por un juez en el Registro Civil de cada estado del país. Se puede observar que los matrimonios infantiles disminuyeron con el paso de los años, especialmente desde el año 2017, difícilmente se cuenta con información respecto a los matrimonios que se realizan clandestinamente. Una de las respuestas del Estado para disminuir o erradicar los matrimonios infantiles en México del año 2019 fue la nueva reforma en el artículo 148º del Código Civil Federal en el que se establece que “Para contraer matrimonio es necesario haber cumplido dieciocho años de edad”²⁶ y queda

²⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). Código Civil Federal. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. México. *Óp. cit.*, Artículo 148º

prohibido cualquier acuerdo o dispensa de las familias para que los involucrados contraigan matrimonio antes de ser mayores de edad, como es que establece la ley.

Hablando específicamente de las mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) cada cierto tiempo publica boletines en los que trata la desigualdad que viven las mujeres en ciertos ámbitos y que son presentados a partir de cifras. En 2016, una de sus publicaciones fue relativa al matrimonio infantil, en el que se realizó una comparación de las mujeres que se habían casado antes de los 18 años por zona rural y urbana:

FIGURA 3



Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Desigualdad en cifras: Unión temprana o matrimonio infantil. Año 2, Boletín No. 3, 2016

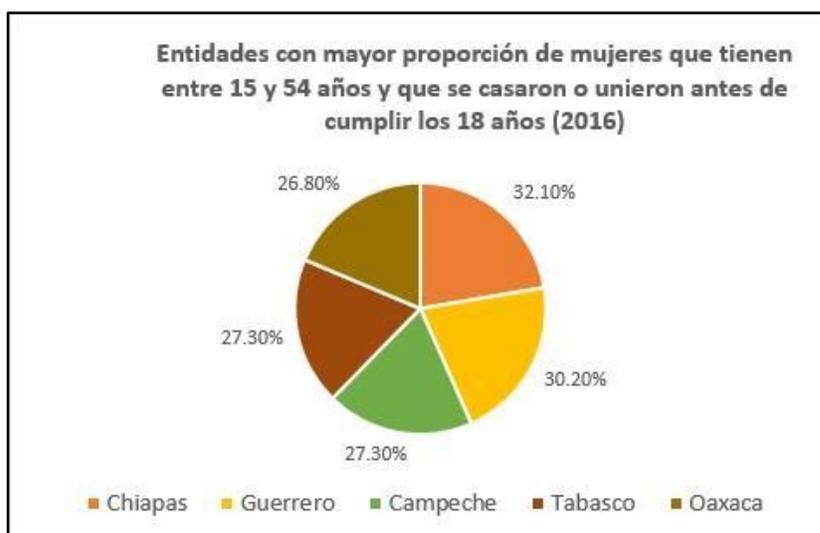
A partir de la gráfica anterior es que INMUJERES realiza en análisis en cifras del año 2015, las cuales señalan que:

El matrimonio infantil es más frecuente en las zonas rurales: 30.9% de las mujeres de 15 a 54 años residentes en áreas rurales se casaron o unieron antes de cumplir los 18, a diferencia del 18.9% de las mujeres que viven en zonas urbanas. La situación se agrava entre las mujeres hablantes de lenguas indígenas, en donde un 34.8% de ellas se casó o unió antes de los 18 años. La práctica del matrimonio infantil persiste en las generaciones jóvenes: 9.0%

de las mujeres residentes en áreas rurales de entre 15 y 24 años se unieron aun siendo niñas, proporción del 7.2% en áreas urbanas²⁷.

En el boletín presentado en 2016 respecto al año 2015, en México “Las entidades con mayor proporción de mujeres que tienen entre 15 y 54 años y que se casaron o unieron antes de cumplir los 18 son: Chiapas 32.1%; Guerrero 30.2%; Campeche 27.3%; Tabasco 27.3%; y Oaxaca 26.8%”²⁸ como se muestra en la gráfica siguiente:

FIGURA 4



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Desigualdad en cifras: Unión temprana o matrimonio infantil. Año 2, Boletín No. 3, 2016

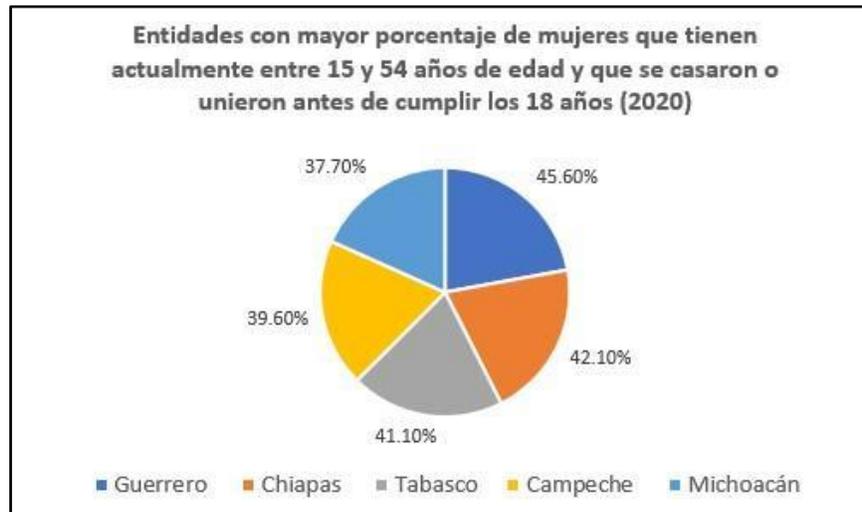
En tanto que, en el año 2020, “Respecto a las entidades con mayor porcentaje de mujeres que tienen actualmente entre 15 y 54 años de edad y que se casaron o unieron antes de cumplir los 18 años se encuentran: Guerrero (45.6%), Chiapas (42.1%), Tabasco (41.1%), Campeche (39.6%) y Michoacán (37.7%)”²⁹ cómo se muestra en la Figura 5:

²⁷ Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2016). Desigualdad en cifras: Unión temprana o matrimonio infantil. Año 2, Boletín No. 3

²⁸ Ídem

²⁹ Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2020) Desigualdad en cifras: Las niñas y adolescentes frente a los matrimonios y uniones tempranas. Año 6, Boletín No. 9

FIGURA 5



Fuente: Elaboración propia a partir del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Desigualdad en cifras: Las niñas y adolescentes frente a los matrimonios y uniones tempranas. Año 6, Boletín No. 9, 2020

En función de la información recabada por INMUJERES de los años 2016 y 2020, se puede realizar una comparación de cifras y deducir que, a pesar de la reforma realizadas al Código Civile a nivel Federal en el año 2019 en cuanto a la edad establecida para contraer matrimonio y aplicada también en 32 estados, incluidos las entidades federativas con porcentajes altos en matrimonio infantil antes mencionados, estos no han disminuido, sino que han ido en aumento, incluso los estados de Chiapas y Guerrero siguen ocupando los primeros lugares en matrimonios infantil, las cifras de Chiapas aumentaron un 10%, mientras que en el estado de Guerrero aumentaron un 15.4%.

Actualmente, Guerrero y Chiapas son los estados con porcentajes más altos en matrimonio infantil. De 2016 a 2020, los matrimonios infantiles en el estado de Guerrero no han disminuido sino aumentado, en el último año se han presentado una serie de casos públicos en el que se ha evidenciado que en las zonas rurales de la Montaña Alta del mismo estado se realizan matrimonios forzados de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes, miembros de las comunidades indígenas que residen en la zona, a cambio de dinero.

2.4 Matrimonios forzados en las regiones de La Montaña Alta y La Costa Chica del estado de Guerrero en México

Este apartado consistirá en presentar un panorama sobre el tema de los matrimonios forzados practicados en el estado de Guerrero, pero antes de comenzar es indispensable entender que los matrimonios forzados son:

Uno de los mecanismos sociales por los que se fuerza a las mujeres a la subordinación frente al hombre, vulnerando su derecho a elegir libremente a su pareja y su derecho a contraer matrimonio y, por tanto, anulando de facto su derecho al libre desarrollo de la personalidad. El matrimonio forzado además de ser un acto de violencia en sí mismo, es un escenario idóneo para que puedan darse otros tipos de violencia contra las mujeres, como puede ser la violencia económica, sexual, física y psicológica³⁰

Los matrimonios infantiles (de niñas y adolescentes) y forzados son efectos de la violencia de género que existe en el país y que con el tiempo ha causado estragos en la sociedad y en las niñas, adolescentes y mujeres que se ven afectadas por estas prácticas que no hacen más que violentar sus derechos. Antes de seguir adelante, es conveniente establecer ciertas diferencias entre los matrimonios infantiles y los matrimonios forzados, estos dos se encuentran relacionados, los primeros son uniones con individuos menores de edad, lo que actualmente no se encuentra permitido en el país, mientras que los segundos son uniones no consentidas y mucho menos libres, enfocando la investigación a los matrimonios forzados.

Ahora bien, existen casos en los que se hace evidente que las comunidades indígenas violentan los derechos individuales de sus miembros, al saberse protegidos por su libre determinación excusan estas violaciones como “tradiciones o costumbres”. Un ejemplo es el caso de la venta de niñas por matrimonio forzado en La Montaña y la Costa Chica de Guerrero, México.

³⁰ Ortega González Norma Carolina (2019). *Matrimonios forzados en comunidades indígenas mexicanas ¿tradicción cultural o violencia de género?* Tesis depositada en cumplimiento parcial de los requisitos para el grado de Doctor en Estudios Avanzados en Derechos Humanos. Universidad Carlos III de Madrid. *Óp., cit.,* página 76

La venta de niñas por matrimonio forzado –término usado porque la práctica es comparable con un intercambio de mercancías y existe un valor económico- una práctica excusada como “costumbre” que tiene décadas siendo realizada y que persiste en comunidades indígenas en el Estado de Guerrero, principalmente en La Montaña Alta y la Costa Chica focalizada en cuatro de sus municipios: Metlatónoc, Cochoapa El Grande, Xochistlahuaca y Tlacoachistlahuaca.

Esta costumbre era originaria de los pueblos *Na savi* que residían y residen en el municipio de Tlacoachistlahuaca, la cual se conoce como dinero en el plato. En un principio, consistía en que el “futuro esposo” y la familia de este otorgaran un dote o dinero para la realización de una boda, claro, que las niñas o mujeres que se casaban no tenían el conocimiento de quien sería su esposo, además de ser elegidas antes de que “les tocara la luna”, palabras que hacen referencia al primer periodo de menstruación. Hasta la fecha esta práctica persiste y ha migrado a los demás municipios, siendo adoptadas por otras comunidades indígenas, pero con otro objetivo al anterior, el cual consiste en que la familia de la niña o de la “novia” obtenga una cantidad de dinero por ella, puesto que gran parte de las familias que ponen en venta a sus hijas son de escasos recursos, convirtieron una costumbre en mercantilización de niñas y adolescentes.

De acuerdo con el artículo *Mujeres rompen la tradición de los matrimonios forzados y venta de niñas en Guerrero*, la periodista Eréndira Aquino escribe que “Las jóvenes más caras son las que tienen entre 10 y 16 años, y después de eso se vuelven menospreciadas. Si cumplen más de 20 y continúan solteras se convierten en la opción para los hombres viudos”³¹, entendiendo que la edad de las niñas y adolescentes implica también un precio, pero en tanto no rebasen los 20 años, el precio puede ser de “hasta los 180 mil pesos, dependiendo de la edad, las habilidades para las labores del hogar que tengan y su belleza. Entre más jóvenes, son más caras, aunque quien decide cuánto cobrar por ellas es su propia familia”³²

³¹ Aquino E. (2020). *Mujeres rompen la tradición de los matrimonios forzados y venta de niñas en Guerrero*. Animal Político

³² Ídem.

Pese a la reforma de 2019 al Código Civil Federal y a que cada estado de México tiene la capacidad de decidir sobre su propio Código Civil, en el caso de Guerrero, este también ha sido modificado y establecido una mayoría de edad para contraer matrimonio, de acuerdo con el artículo 412º del Código Civil del estado Libre y Soberano de Guerrero:

Podrá contraer matrimonio el hombre y la mujer, que hayan cumplido dieciocho años. Los presidentes municipales, según el caso, podrán conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas, siempre y cuando ambos pretendientes hubiesen cumplido dieciséis años de edad. Esta dispensa de edad es independiente del consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad, en los términos del artículo siguiente.³³

La realidad es que, sin importar la ley, los matrimonios se realizan clandestinamente dentro de las propias comunidades, siendo precedidas por las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, quienes además de avalar los matrimonios, avalan el trato de la venta, lo que ocasiona que los matrimonios infantiles y forzados no disminuyan y se conviertan en una cifra negra respecto a la información recabada por el INEGI sobre los resultados obtenidos de la revisión de actas presentadas en los Registros Civiles en referencia a los matrimonios infantiles.

2.5 Conclusiones del capítulo

Para concluir este capítulo, es conveniente realizar una recapitulación de los temas presentados y resaltar cómo estos se encuentran conectados. Como se mencionó, la violencia de género es un problema que afecta a las mujeres por su género, y que conlleva a la discriminación de estas ante la sociedad, el Estado ha tomado acciones para sancionar y erradicar este problema que se ha presentado en mayor medida con los años, una de esas acciones fue la creación de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Sin embargo, el problema de la violencia de género en México no es el único problema al que se enfrenta el Estado y la sociedad, un ejemplo es el matrimonio infantil.

³³ H. Congreso del Estado de Guerrero. (2019). Código Civil del estado Libre y Soberano de Guerrero. Estado Libre y Soberano de Guerrero, México. *Óp. cit.*, artículo 412º

Las uniones a una edad temprana actualmente se encuentran prohibidas en el país, con la reforma al Código Civil Federal en el año 2019, se estableció una edad mínima para que las personas no contrajeran matrimonio antes de los 18 años, de esta forma el Estado garantizaría el interés superior de la niñez. Algunos estados modificarían sus leyes y normas en cada uno de sus Códigos Civiles, como lo fue el Estado de Guerrero, para establecer una edad mínima para el matrimonio. Pese a ello, Guerrero y Chiapas son estados en los que las uniones tempranas siguen en aumento, como lo muestran las cifras de INMUJERES, específicamente en mujeres que tienen entre 15 y 54 años y que se casaron o unieron antes de cumplir los 18 años.

En Guerrero, las uniones tempranas se practican a partir de la venta de niñas por matrimonio forzado, excusada como “costumbre” y que persiste en comunidades indígenas, principalmente en las regiones de la Montaña Alta y la Costa Chica, y que no son más que el resultado de la violencia de género que se vive en el país y que afecta y vulnera los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres.

En el siguiente capítulo se analizarán los mecanismos de control estatal e institucional que posee dentro de sus facultades el Estado de Guerrero para evitar y sancionar violaciones de derechos humanos, principalmente por la venta de niñas por matrimonio forzado en la zona de la Montaña y La Costa Chica.

CAPÍTULO III:

LOS MATRIMONIOS FORZADOS EN EL ESTADO GUERRERO: COSTUMBRE Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el capítulo anterior, se abordó el tema de la violencia de género como un problema público que trasciende en todo el país afectando a las mujeres por su género y manifestándose como una forma de discriminación hacia ellas. La violencia de género se exterioriza en la sociedad de distintas maneras, una de ellas es la venta de niñas, adolescentes y mujeres que son vendidas para matrimonio forzado. Como se refirió anteriormente, esta práctica se realiza en algunas de las comunidades que habitan en el estado de Guerrero, especialmente en la región de la Montaña y la Costa Chica, vulnerando en este sentido sus derechos como mujeres y niñas.

En este capítulo se presenta el objeto de estudio de la presente investigación, el territorio que conforma el estado de Guerrero dentro del país, esto para contextualizar y ubicar la investigación en los municipios en los que se practica la venta de niñas, adolescentes y mujeres, los cuales son Metlatónoc y Cochoapa el Grande ubicados en la zona de la Montaña y Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca ubicados en la Costa Chica del estado.

Así mismo, una vez ubicados en los municipios en los que se realizan estas prácticas, es necesario analizar los mecanismos y las acciones que el Gobierno del estado de Guerrero, sabiéndose enterado, ha realizado y empleado para sancionar y erradicarlas en todo el estado, pero, principalmente en la Montaña y la Costa Chica. Uno de ellos será el Convenio de Colaboración entre los municipios de Metlatónoc, Xochistlahuaca, Cochoapa el Grande, Tlacoachistlahuaca, Igualapa y Malinaltepec en conjunto con la Secretaría de la Mujer en el estado de Guerrero (2016-2021) que prohíbe la trata de personas y en el que se estipula que la venta de niñas por matrimonio forzado es una manifestación de lo que se considera la trata de personas, por lo que queda prohibida; dentro de este convenio se propone que se desarrollen políticas públicas, mecanismos, programas y acciones para prevenir y erradicar este problema.

Otra de las acciones que el gobierno guerrerense ha realizado para sancionar y erradicar lo que se considera una violación a los derechos humanos y violencia de género hacia las niñas, adolescentes y mujeres, es el Plan de Acción propuesto por la gobernadora Evelyn Salgado Pineda (2021-2027) en conjunto con el Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES). Se ha declarado en medios de comunicación que esta estrategia tiene como objetivo disminuir y sancionar la práctica de venta de niñas y mujeres por matrimonio forzado, más no se especifica en el contenido del plan que su realización tenga por objetivo sancionar y erradicarla, sin embargo, se habla de atender y sancionar la violencia de género que se ejerce contra las mujeres indígenas.

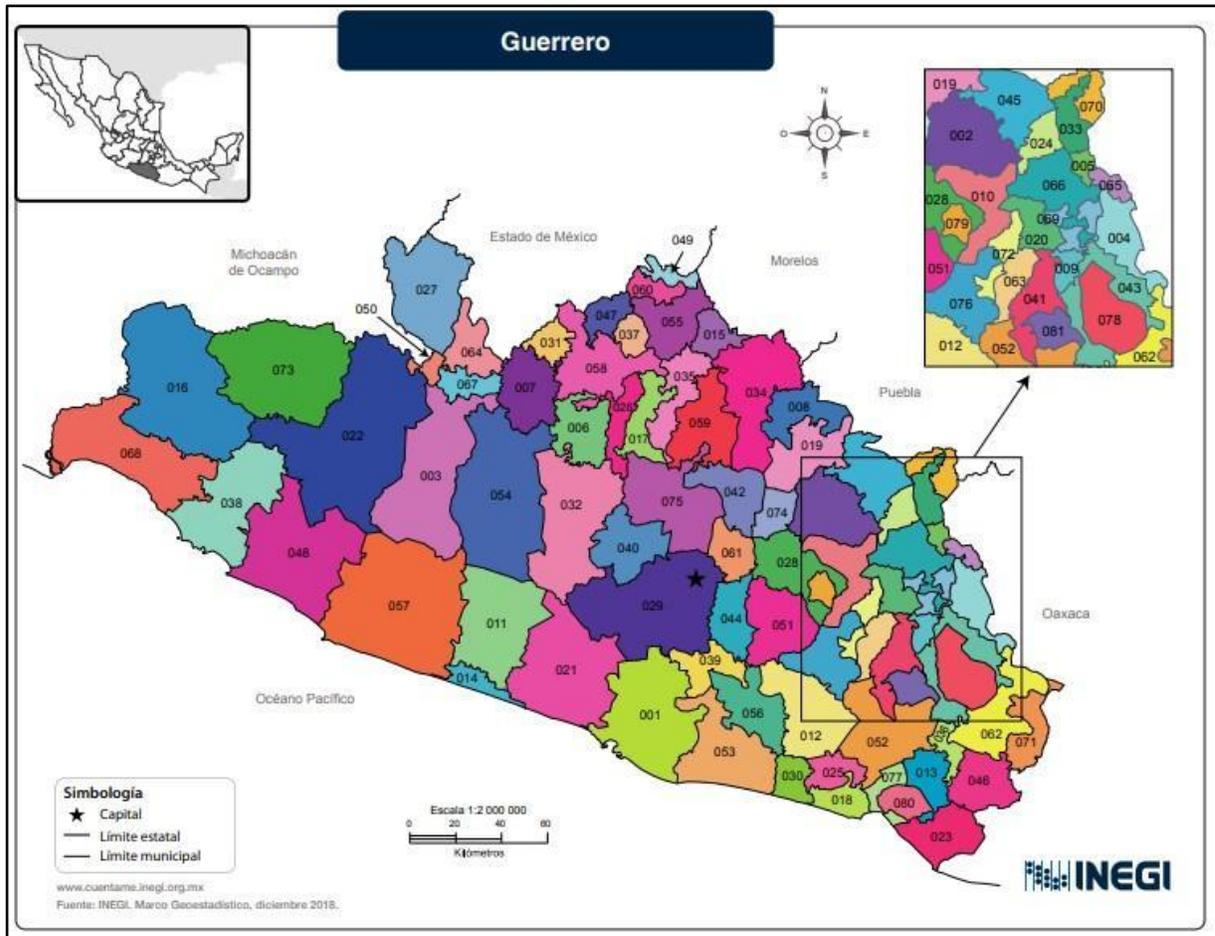
Del mismo modo que el Convenio de Colaboración en 2016-2021, el Plan de acción plantea soluciones que las autoridades deben de seguir para prevenir este tipo de prácticas, su propuesta radica en políticas públicas y programas de prevención para las comunidades, replanteado un cambio cultural en el que los derechos humanos sean respetados por los miembros que conforman las comunidades, esto se verá más adelante con mayor detalle.

Como se planteó en un principio, el siguiente tema a consideración es identificar el territorio que conforma el Estado de Guerrero dentro del país, ya que es uno de los Estados de los que se tiene conocimiento que se realizan prácticas como es el matrimonio forzado a cambio de una cantidad de dinero y que a lo largo del tiempo ha sido excusada ante las autoridades como una costumbre que se realiza dentro de las comunidades que habitan en Guerrero, pero que a su vez, vulnera y violentan los derechos de las niñas y las mujeres que se ven obligadas a contraer matrimonio.

3.1 El territorio del estado de Guerrero

Como se revisó con anterioridad en el Capítulo II, la venta de niñas, adolescentes y mujeres por matrimonio forzado es una práctica excusada como costumbre que se realiza en las comunidades indígenas del Estado de Guerrero, principalmente en la región de la Montaña y la Costa Chica. Para comprender más a fondo el contexto en el que se realizan estas prácticas es conveniente estudiar el territorio en el que la venta de niñas ha sido practicada

por sus habitantes. Guerrero como se muestra en el mapa es uno de los Estados que conforman a México:



Fuente: INEGI. Guerrero: división municipal. Cuéntame... Información por identidad. 2021

De acuerdo con datos del INEGI en relación con el estado de Guerrero, este se compone de 81 municipios y su extensión representa 3.2% del territorio nacional. La población que habita en su territorio es de 3,540,685 habitantes, 1,840,073 mujeres y 1,700,612 hombres, lo que significa el 2.8 % del total del país, su distribución poblacional en porcentajes consta de 60% urbana y 40% rural; a nivel nacional el dato es de 79 y 21% respectivamente, su escolaridad es 8.4 (poco más del segundo año de secundaria); 9.7 el promedio nacional, los hablantes de lengua indígena de 3 años y más son de 15 de cada 100 personas³⁴.

³⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Resumen: Guerrero. Cuéntame... Información por identidad. 2021. Consultado en:

Guerrero se divide en siete regiones: Acapulco, Centro, Norte, Tierra Caliente, Costa Chica, Costa Grande y la Montaña. La investigación se centrará en cuatro municipios en los cuales se ha identificado que se practican la venta de niñas por matrimonio forzado, estos son Metlatónoc y Cochoapa el Grande ubicados en la zona de la Montaña y Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca ubicados en la Costa Chica del Estado. A continuación, se hará una breve descripción de estos municipios.

La región de la Montaña

A partir de la información publicada por la Secretaría de Economía en Data México Beta (2021), la descripción de estos municipios es:

Metlatónoc

- En 2020, INEGI registró que la población en este municipio consta de 18,859 habitantes (46.5% hombres y 53.5% mujeres).
- En comparación a 2010, la población en Metlatónoc decreció un -0.62%.
- Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 10 a 14 años (2,748 habitantes), 0 a 4 años (2,716 habitantes) y 5 a 9 años (2,700 habitantes). Entre ellos concentraron el 43.3% de la población total.
- La población de 3 años y más que habla al menos una lengua indígena fue 16.4k personas, lo que corresponde a 87.1% del total de la población de Metlatónoc.
- Las lenguas indígenas más habladas fueron Mixteco (14,522 habitantes), Tlapaneco (1,881 habitantes) y náhuatl (18 habitantes).
- La tasa de analfabetismo de Metlatónoc en 2020 fue 38%. Del total de población analfabeta, 37.7% correspondió a hombres y 62.3% a mujeres³⁵.

Cochoapa el Grande

- En 2020, la población en Cochoapa el Grande fue de 21,241 habitantes (46.7% hombres y 53.3% mujeres). En comparación a 2010, la población en Cochoapa el Grande creció un 13.1%.

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gro/default.aspx?tema=me&e=12>

³⁵ Secretaría de Economía. (2021). *Municipio de Guerrero: Metatlónoc*. Data México. Consultado en: <https://datamexico.org/es/profile/geo/metlatonoc>

- Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 5 a 9 años (3,382 habitantes), 0 a 4 años (3,282 habitantes) y 10 a 14 años (3,178 habitantes). Entre ellos concentraron el 46.3% de la población total.
- La población de 3 años y más que habla al menos una lengua indígena fue 18.9k personas, lo que corresponde a 88.9% del total de la población de Cochoapa el Grande.
- Las lenguas indígenas más habladas fueron Mixteco (18,849 habitantes), Tlapaneco (18 habitantes) y náhuatl (13 habitantes).
- En 2020, los principales grados académicos de la población de Cochoapa el Grande fueron Primaria (3.23k personas o 55.4% del total), Secundaria (1.67k personas o 28.6% del total) y Preparatoria o Bachillerato General (718 personas o 12.3% del total)³⁶.

La región de Costa Chica

A partir de la información publicada por la Secretaría de Economía en Data México Beta (2021), la descripción de estos municipios es:

Xochistlahuaca

- En 2020, la población en Xochistlahuaca fue de 29,891 habitantes (47.7% hombres y 52.3% mujeres). En comparación a 2010, la población en Xochistlahuaca creció un 6.42%.
- Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 10 a 14 años (3,534 habitantes), 15 a 19 años (3,241 habitantes) y 5 a 9 años (3,058 habitantes). Entre ellos concentraron el 32.9% de la población total.
- La población de 3 años y más que habla al menos una lengua indígena fue 25.5k personas, lo que corresponde a 85.4% del total de la población de Xochistlahuaca.
- Las lenguas indígenas más habladas fueron Amuzgo (23,855 habitantes), Mixteco (1,541 habitantes) y náhuatl (104 habitantes).
- En 2020, los principales grados académicos de la población de Xochistlahuaca fueron Primaria (7.05k personas o 49.5% del total), Secundaria (3.71k personas o

³⁶ Secretaría de Economía. (2021). Municipio de Guerrero: Cochoapa el Grande. Data México. Consultado en: <https://datamexico.org/es/profile/geo/cochoapa-el-grande?redirect=true>

26.1% del total) y Preparatoria o Bachillerato General (2.32k personas o 16.3% del total)³⁷.

Tlacoachistlahuaca

- En 2020, la población en Tlacoachistlahuaca fue de 22,781 habitantes (46.6% hombres y 53.4% mujeres). En comparación a 2010, la población en Tlacoachistlahuaca creció un 6.92%.
- Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 10 a 14 años (3,079 habitantes), 5 a 9 años (2,962 habitantes) y 0 a 4 años (2,606 habitantes). Entre ellos concentraron el 38% de la población total.
- La población de 3 años y más que habla al menos una lengua indígena fue 16.4k personas, lo que corresponde a 71.8% del total de la población de Tlacoachistlahuaca.
- Las lenguas indígenas más habladas fueron Mixteco (10,535 habitantes), Amuzgo (5,650 habitantes) y náhuatl (148 habitantes).
- En 2020, los principales grados académicos de la población de Tlacoachistlahuaca fueron Primaria (4.11k personas o 44.8% del total), Secundaria (2.14k personas o 23.3% del total) y Preparatoria o Bachillerato General (1.93k personas o 21.1% del total).
- La tasa de analfabetismo de Tlacoachistlahuaca en 2020 fue 39.6%. Del total de población analfabeta, 40.7% correspondió a hombres y 59.3% a mujeres³⁸.

Con la contextualización del territorio en el que se practican los matrimonios forzados a partir de la venta de niñas, adolescentes y mujeres, es importante hacerlo también en las acciones que el Gobierno del Estado de Guerrero y las autoridades han realizado para sancionar y erradicar lo que se considera una manifestación de la violencia de género y de

³⁷ Secretaría de Economía.(2021). Municipio de Guerrero: Xochistlahuaca. Data México. Consultado en: <https://datamexico.org/es/profile/geo/xochistlahuaca#population-and-housing>

³⁸ Secretaría de Economía. (2021). Municipio de Guerrero: Xochistlahuaca. Data México. Consultado en: <https://datamexico.org/es/profile/geo/tlacoachistlahuaca>

la violación de los derechos humanos de las niñas y mujeres que se ven obligadas a contraer matrimonio por una cantidad de dinero a sus familias.

3.3 Antecedentes de la venta y de niñas, adolescentes y mujeres por matrimonio forzado

La venta de niñas por matrimonio forzado –término usado porque la práctica es comparable con un intercambio de mercancías y existe un valor económico- una práctica excusada como “costumbre” que tiene décadas siendo realizada y que persiste en comunidades indígenas en el estado de Guerrero en las regiones anteriormente mencionadas.

Esta costumbre era originaria de los pueblos *Na savi* que residían y residen en el municipio de Tlacoachistluaca, la cual se conoce como dinero en el plato. En un principio, consistía en que el “futuro esposo” y la familia de este otorgaran un dote o dinero para la realización de una boda, claro, que las niñas o mujeres que se casaban no tenían el conocimiento de quien sería su esposo, además de ser elegidas antes de que “les tocara la luna”, palabras que hacen referencia al primer periodo de menstruación. Hasta la fecha esta práctica persiste y ha migrado a los demás municipios, siendo adoptadas por otras comunidades indígenas, pero con otro objetivo al anterior, el cual consiste en que la familia de la niña o de la “novia” obtenga una cantidad de dinero por ella, puesto que gran parte de las familias que ponen en venta a sus hijas son de escasos recursos, convirtieron una costumbre en mercantilización de niñas y adolescentes.

3.4 Mecanismos estatales para la protección de los derechos humanos de niñas y adolescentes indígenas que son vendidas por matrimonio en el estado de Guerrero

La venta de niñas, adolescentes y mujeres indígenas por matrimonio forzado es una práctica de la cual las autoridades del estado de Guerrero tienen conocimiento y pese a eso, las acciones para evitar, erradicar y sancionar estas prácticas realizadas dentro de las comunidades indígenas han sido escasas o bien, ineficientes, ya que como se observó en el capítulo anterior, Guerrero es uno de los dos Estados con un alto porcentaje en matrimonios infantiles, esto de acuerdo a las estadísticas que INMUJERES nos ofrece.

Por ello, en este apartado se realizará un análisis de las acciones y mecanismos que el estado de Guerrero ha ido implementando para la protección de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres afectadas por una unión temprana o un matrimonio que ellas no eligieron.

3.4.1 Convenio para prevenir y erradicar la trata de personas y narcotráfico 2015-2021

Una de las acciones que realizó el estado de Guerrero para prevenir, sancionar y erradicar el matrimonio forzado, fue una iniciativa por parte de las autoridades de los municipios de Metlatónoc, Xochistlahuaca, Cochoapa el Grande, Tlacoachistlahuaca, Igualapa y Malinaltepec y la Secretaría de la Mujer en realizar un Convenio Colaborativo.

Las autoridades municipales de Metlatónoc firmaron dos actas de acuerdo para la prohibición de venta de niñas, una de las actas fue firmada en la comunidad de Juquila y la segunda en San Juan Puerto Montaña, en las que se especifica que la venta de niñas para matrimonio queda prohibida en las comunidades pertenecientes al Municipio.

Este convenio se considera colaborativo, ya que no sólo las autoridades municipales de Metlatónoc lo firmaron, sino, también fueron firmados por las autoridades municipales de Xochistlahuaca, Cochoapa el Grande, Tlacoachistlahuaca, Igualapa y Malinaltepec -en el que, de acuerdo con las actas del convenio son de los municipios más pobres del país- esto con la finalidad de realizar acciones para la erradicación de la venta de niñas en el Estado de Guerrero³⁹.

Cada acta fue firmada por su respectivo presidente municipal, como se menciona a continuación y a su vez, firmadas por la representante de la Secretaría de la Mujer.

El contenido del Convenio cuenta con una sección de Antecedentes en el que se menciona la trata de personas como un delito que acomete en todo el país y que afecta

³⁹ Este Convenio de Colaboración no se encuentra disponible a menos que se realice una solicitud de información en la Plataforma de Transparencia a la Secretaría de la Mujer en el Estado de Guerrero. De esta forma es como se tiene conocimiento del contenido de las actas firmadas por cada una de las autoridades de los municipios ya antes mencionados.

principalmente a niños, niñas y mujeres. Se especifica que una de las formas en las que se manifiesta la trata de personas es mediante la venta de niñas y mujeres para matrimonio, siendo un delito justificado por los usos y costumbres de las comunidades de la región de la Montaña en el Estado de Guerrero.

Dentro de los Antecedentes se menciona a Tlachinollan, un organismo no gubernamental ubicado en la Montaña de Guerrero y dedicado a la defensa de los derechos humanos de las comunidades indígenas que residen en la región. Tlachinollan ha denunciado públicamente la venta de niñas y mujeres a causa de la pobreza extrema que se vive en comunidades indígenas como son *náhuatl*, *Tu'um savi*, *Ñomndaa* y *Me'phaa*, cuando las hijas cumplen 12 años, sus padres las entregan en matrimonio a cambio de un dote que se traduce en especie o en dinero en efectivo.

Las cláusulas que se estipulan en el Convenio son que, en primera instancia:

El objeto del presente Convenio es establecer las colaboraciones y coordinación ente “LA SEMUJER y el H. AYUNTAMIENTO” para desarrollar políticas públicas mecanismos, programas y acciones para prevenir y erradicar la trata de personas y brindar el acompañamiento y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de este delito⁴⁰.

En segunda instancia, los compromisos que se estipulan y le corresponden a la Secretaría de la Mujer en Guerrero (LA SEMUJER) son:

- a) Promover e implementar acciones de capacitación y sensibilización a las y los servidores públicos, de las fuerzas policiacas municipales y de implementación de justicia, sí como a las y los habitantes del municipio que corresponda, enfocadas al combate adecuado y eficaz de los delitos relacionados con la trata de personas, así como establecer acciones específicas para la erradicación de este delito
- b) Brindará a través de las y los abogados adscritos a la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer, la asesoría legal y acompañamiento a las y los habitantes de los

⁴⁰ Secretaría del estado de Guerrero. Convenio para prevenir y erradicar la trata de personas y narcotráfico 2015-2021. *Óp. cit.*, página 5

municipios, que sean víctimas del delito de trata de personas en sus diferentes modalidades⁴¹.

Mientras que, los compromisos del “H. AYUNTAMIENTO” que le corresponden son:

- a) Velar porque la prevención de la trata de personas esté basada en el respeto a los derechos humanos y la sensibilidad hacia las cuestiones de género y de la infancia
- b) Promover sistemas y mecanismos de denuncia, alerta temprana y movilización ciudadana en contra de la trata de personas y sus modalidades.
- c) Ofrecer apoyo activo y determinante a investigaciones judiciales dirigidas a establecer sentencias condenatorias a las tratantes de personas, así como a las investigaciones judiciales para erradicar esas mismas prácticas.
- d) Asegurar la protección de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas; y apoyar el establecimiento de sistemas de protección y asistencia que ofrezca ayuda médica, psicológica y social, así como jurídica y de reinserción.
- e) Proporcionar el espacio físico a las y los servidores públicos que designe “LA SEMUJER” para capacitar en términos del inciso a) de la cláusula primera del presente instrumento⁴².

Tanto los municipios como la Secretaría de la Mujer al firmar el Convenio quedaban obligados a seguir al pie de la letra las cláusulas expuestas en las actas y trabajar en conjunto para una mejor ejecución de estas, así como una responsabilidad en el propósito que se quiere lograr, el cual es desarrollar políticas públicas mecanismos, programas y acciones para prevenir y erradicar la trata de personas, incluyendo la venta de niñas y adolescentes para matrimonio forzado, siendo esta una práctica realizada por algunos de los miembros de las comunidades que habitan y se desarrollan dentro de los municipios.

3.4.3 Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de La Montaña y Costa Chica.

El 10 de noviembre del 2021 en Tlapa de Comonfort, uno de los municipios de Guerrero, la Gobernadora, Evelyn Salgado Pineda, en una reunión presentó ante la Presidenta del

⁴¹ Secretaría del estado de Guerrero. Convenio para prevenir y erradicar la trata de personas y narcotráfico 2015-2021. *Óp. cit.*, página 5

⁴² Secretaría del estado de Guerrero. Convenio para prevenir y erradicar la trata de personas y narcotráfico 2015-2021. *Óp. cit.*, página 5-6

Instituto Nacional de las Mujeres, la Representante de ONU Mujeres en México, el Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, el Diputado presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso Local, la Directora General del Despacho de la Tercera Visitaduría General de la CNDH, la Directora General de Estrategias para la Atención de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Coordinadora para Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida de la CONAVIM, y los Presidentes Municipales de las regiones de la Montaña y la Costa Chica de Guerrero, un plan de acción en conjunto con la Secretaría de la Mujer en relación con la atención de niñas y adolescentes que son vendidas para matrimonio y que son practicados dentro de la región de la Montaña y la Costa Chica⁴³.

- *Contenido del protocolo de acción*

El protocolo tiene por nombre *Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, Montaña-Costa Chica*. El contenido del documento cuenta con un contexto de la situación de violencia que se ejerce contra las niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de Guerrero, más no se especifica que su realización tenga por objetivo sancionar y erradicar la venta por matrimonio forzado de las niñas, adolescentes y mujeres que pertenecen a las comunidades indígenas que habitan en las dos regiones del Estado. El objetivo de esta estrategia se encuentra en las primeras páginas, el cual es “Contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y adolescentes y propiciar un cambio cultural basado en el respeto de los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres”⁴⁴. De acuerdo con el mismo, los enfoques de la estrategia estarán guiados a partir de una

⁴³ El contenido del plan de acción no se encuentra disponible a menos que se realice una solicitud de información en la Plataforma de Transparencia, la cual se llevó a cabo con destinatario a la Secretaría de la Mujer con sede en el Estado de Guerrero, como respuesta a la solicitud, fue enviado el protocolo del plan firmado por las autoridades anteriormente mencionadas y el documento presentado en Tlapa Comonfort con el nombre de Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de la Montaña y Costa Chica.

⁴⁴ Secretaría de la Mujer. Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, Montaña-Costa Chica. Transformando Guerrero: Gobierno del Estado 2021-2027. *Óp. cit.*, página 5

perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad y se focalizará en todos los municipios de las regiones de la Montaña y la Costa Chica.

Entre las acciones del plan, se destaca que “se emprenderán acciones urgentes y sostenidas enfocadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y adolescentes y para construir una cultura de respeto de los derechos humanos”⁴⁵.

Las líneas de acción redactadas en el protocolario cubren el ámbito municipal y el estatal, en el que el objetivo estratégico para cubrir las líneas de acción es “Fortalecer la política pública de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y de igualdad entre mujeres y hombres”⁴⁶ con el eje rector del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En el ámbito municipal se establece que las líneas de acción se encuentren en coordinación con los ayuntamientos que guían los municipios, así como Programas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como capacitación por parte del personal encargado de la atención hacia las mujeres, niñas y adolescentes que sufren algún tipo de violencia y focalizar la atención a los ayuntamientos que presentan altos índices que violencia de genero.

La propuesta al finalizar las líneas de acción para la realización del plan fue que:

En los gobiernos democráticos, la participación ciudadana es un valor fundamental en la toma de decisiones públicas, en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas. La consulta social será signo distintivo y permanente de la presente estrategia.

Bajo estos postulados, el Gobierno del Estado de Guerrero, convoca, a la más amplia participación de los diferentes órdenes y niveles de gobierno. A las autoridades comunitarias y tradicionales, agrarias, policías comunitarias, líderes y lideresas comunitarias, padres y madres de familia, jóvenes, niñas y niños. Casas de atención de la Mujer Indígena, organizaciones de la sociedad civil, colectivas, radios indígenas y

⁴⁵ Ibidem. *Óp. cit.*, página 6

⁴⁶ Ib. *Óp. cit.*, página 7

comunitarias, a un acuerdo para la construcción de los planes de acción para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Es decir, se trata de crear espacios de dialogo colectivo y de confianza, en donde se expresen las diversas voces y se logre el consenso en torno a la violencia contra las mujeres y permita la elaboración de planes de acción para su prevención y erradicación.⁴⁷

Si bien, la propuesta incluye a las autoridades comunitarias y tradicionales, los habitantes de la zona de la Montaña y Costa Chica, así como las organizaciones y centros de atención para las víctimas de violencia de género, se evita hablar de los matrimonios forzados como el principal propósito por el cual se realiza la estrategia de acción, que como lo vimos en el capítulo anterior, el matrimonio forzado es una manifestación de la violencia de género en la que mujeres, niñas y adolescentes se ven envueltas, vulnerando sus derechos.

La propuesta fue firmada por las autoridades que se mencionaron antes, con omisión de algunos de los presidentes municipales de las regiones en las cuales se quiere aplicar la estrategia de acción.

Con las firmas es que finaliza el protocolo de la estrategia, el documento a revisar a continuación es justamente la *Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de la Montaña y Costa Chica*.

- *La estrategia Integral del Estado de Guerrero para el bienestar de mujeres y niñas*

La estrategia fue realizada por la Gobernadora Evelyn Salgado y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el objetivo es:

Promover acciones encaminadas a reducir las desigualdades y exclusión que generan la violencia contra las mujeres de las regiones de La Montaña y de la Costa Chica de Guerrero, a través de la articulación interinstitucional para garantizar su acceso a bienes y servicios básicos, desarrollo de acciones comunitarias para su bienestar desde lo local y el

⁴⁷ Ib. *Óp. cit.*, página 13

fortalecimiento de las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.⁴⁸

Está planeada de acuerdo con tres componentes que tiene como visión de “transformar la vida pública de Guerrero con una nueva política de bienestar, transformando las condiciones de desigualdad en la que viven las mujeres con el compromiso de hacer justicia garantizando su derecho a ser tratadas por iguales por el resto de la sociedad”. Los componentes se muestran en la imagen siguiente y cada uno de ellos cuenta con un nombre y con estrategias de acción:

FIGURA 6



Fuente: Secretaría de la Mujer. Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de la Montaña y Costa Chica. Transformando Guerrero: Gobierno del Estado 2021-2027

Cada uno de estos tres componentes se encuentran conectados y pensados para el bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de la violencia de género que se practica en la Montaña y la Costa Chica de Guerrero, los Municipios en los que se concentra la estrategia de acción son las que se muestran en la Figura 7:

⁴⁸ Secretaría de la Mujer. Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de la Montaña y Costa Chica. Transformando Guerrero: Gobierno del Estado 2021-2027

FIGURA 7

| Región Montaña | | Región Costa Chica | |
|--------------------------|---|---------------------------|---|
| Municipio | Localidades | Municipio | Localidades |
| Cochoapa el Grande | Joya Real Dos Rios San Pedro el Viejo Cochoapa el Grande | San Luis Acatlán | Buenavista |
| Metlatónoc | Chilixtlahuaca Zitlaltepec Yuinani Mini Numa* | Igualapa | Acalmani Chimalapa |
| Alcozauca | Zoyatlan Alcozauca | Tlacoachistlahuaca | Jicayan del Tovar Santa Cruz Yucucani Yoloxochitl |
| Xalpatláhuac | Cahuatache | | |
| Tlapa de Comonfort | Santa María Tonaya | | |
| Atlamajalcingo del Monte | Atlamajalcingo del Monte | | |

Fuente: Secretaría de la Mujer. Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de la Montaña y Costa Chica. Transformando Guerrero: Gobierno del Estado 2021-2027

Después de una descripción general de la Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de La Montaña y Costa Chica, será importante realizar un análisis con mayor detenimiento de la misma, esto para evaluar el diseño de la estrategia propuesta por la Gobernadora Evelyn Salgado Pineda.

3.4.4 Análisis de la Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de La Montaña y Costa Chica.

1. OBJETIVO:

El objetivo es realizar un análisis de la *“Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres en municipios de las regiones: La Montaña y la Costa Chica”* presentado por la Gobernadora de Guerrero Evelyn Salgado Pineda (2021-2027) en conjunto con INMUJERES en el estado de Guerrero con el propósito de detectar sus fortalezas o debilidades, de acuerdo con las guía disponible para la realización de evaluaciones por parte del CONEVAL que tiene por nombre *“Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación”*.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA:

La “Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres en municipios de las regiones: La Montaña y la Costa Chica” es una propuesta de acción gubernamental presentada por la Gobernadora Evelyn Salgado Pineda ante la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Nadine Gasman Zyberman; la Representante de ONU Mujeres en México, el Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, el Diputado presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso Local, la Directora General del Despacho de la Tercera Visitaduría General de la CNDH, Directora General de Estrategias para la Atención de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Coordinadora para Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida de la CONAVIM y los Presidentes Municipales de las regiones de la Montaña y la Costa Chica de Guerrero con el objetivo de:

Promover acciones encaminadas a reducir las desigualdades y exclusión que generan la violencia contra las mujeres de las regiones de La Montaña y de la Costa Chica de Guerrero, a través de la articulación interinstitucional para garantizar su acceso a bienes y servicios básicos, desarrollo de acciones comunitarias para su bienestar desde lo local y el fortalecimiento de las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes⁴⁹.

Los enfoques del diseño de la estrategia es prevenir, sancionar, erradicar y brindar atención a las niñas, adolescentes y mujeres que sufren violencia de género, estos enfoques buscan un cambio cultural dentro de las comunidades indígenas de la Montaña y la Costa Chica de Guerrero basado en la protección de los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres.

3. METODOLOGÍA:

Para la elaboración de este análisis es importante tener en cuenta que la metodología tiene una perspectiva temporal, con una evaluación externa de la estrategia, donde los

⁴⁹ Secretaría de la Mujer. Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, Montaña-Costa Chica. Transformando Guerrero: Gobierno del Estado 2021-2027. *Óp. cit.*, página 5

destinatarios son los ciudadanos y la medición de está será cualitativa con contenido conceptual o de diseño.

4. DIAGNÓSTICO:

Antecedentes: En este apartado se hará un análisis para estudiar e identificar el contexto en el que la política pública o la acción gubernamental se ha efectuado y concluir en si ha tenido un avance y/o evolución con la atención del problema.

- **¿Se puede identificar cuál es el problema que dio origen a la “Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres en municipios de las regiones: La Montaña y la Costa Chica”?**

De acuerdo con la información que nos proporciona el protocolo de la estrategia, el problema que busca sancionar y erradicar es la violencia de género que afecta a las niñas, adolescentes y mujeres de las comunidades indígenas que habitan dentro de las regiones de la Montaña y la Costa Chica, sin embargo, no profundiza a qué tipo de violencia de género hace referencia y si uno de los propósitos es sancionar la venta de niñas, adolescentes y mujeres por matrimonio forzado

- **¿Se menciona el contexto social en el que se desarrolla la acción gubernamental?**

El contexto social de la estrategia se encuentra en el protocolo de esta, y cita que: “En Guerrero 57 de cada 100 mujeres de 15 años y más, han vivido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida en algún ámbito”

- **¿Cuál es la dependencia encargada de la implementación de la estrategia?**

Secretaría de la Mujer en el estado de Guerrero.

- **¿Se distingue a la población potencial que presenta el problema?**

Niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género que habitan en los municipios de las regiones de La Montaña y la Costa Chica, pero no se especifica una división de edades de lo que se considera niñez de la adolescencia y de la adolescencia a la adultez de una mujer.

Identificación del problema: Una vez que se hayan identificado los antecedentes de la estrategia, el siguiente paso es distinguir el problema central que le dio origen, así como sus causas y efectos.

- **¿Se distingue el problema central por el cual se realizó la estrategia?**

Esta estrategia está planeada de acuerdo con el contexto social que se menciona en el protocolo de esta, donde se refiere a la violencia de género como un problema que afecta a las niñas, adolescentes y mujeres que habitan en las regiones de La Montaña y la Costa Chica, por lo que se busca fortalecer políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

- **¿El problema está ubicado en una delimitación espacio-tiempo?**

No, no se especifica que la estrategia tenga una delimitación de tiempo, es una propuesta de la Gobernadora Evelyn Salgado Pineda, con un periodo de gobernación de 2021-2027, pese a ello el periodo de la problemática no es concreto.

- **¿El problema se encuentra definido sobre la población objetivo?**

Sí, ya que el problema busca sancionar y erradicar la violencia de género que se ejerce contra las niñas, adolescentes y mujeres de las regiones de la Montaña y la Costa Chica.

- **¿El problema es descrito con datos actualizados?**

Los últimos datos con los que cuenta el problema son de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del año 2016, cuando la propuesta se realizó en 2021.

Objetivos de la estrategia: Este apartado tendrá el propósito de identificar los objetivos de la acción gubernamental.

- **¿Los objetivos son claros y precisos?**

Sí, se encuentran redactados dos objetivos, el primero en el protocolo de la estrategia, el cual es “Contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y adolescentes y proporcionar un cambio cultural basado en el respeto de los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres”.

El objetivo principal se encuentra en la estrategia es:

Promover acciones encaminadas a reducir las desigualdades y exclusión que genera la violencia contra las mujeres de las regiones de La Montaña y de la Costa Chica de Guerrero, a través de la articulación interinstitucional para garantizar su acceso a bienes y servicios básicos, desarrollo de acciones comunitarias para su bienestar desde lo local y el fortalecimiento de las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes⁵⁰.

- **¿Los objetivos se encuentran redactados de manera jerarquizada en relación con el propósito de la “Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres en municipios de las regiones: La Montaña y la Costa Chica”?**

El propósito de la estrategia se encuentra redactado de la siguiente manera:

En gobiernos democráticos, la participación ciudadana es un valor fundamental en la toma de decisiones públicas, en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas. La consulta social será signo distintivo y permanente de la presente estrategia

Bajo estos postulados, el Gobierno del Estado de Guerrero, convoca, a la más amplia participación de los diferentes órdenes y niveles de gobierno. A las autoridades comunitarias y tradicionales, agrarias, policías comunitarias, líderes y lideresas comunitarias, padres y madres de familia, jóvenes, niñas y niños, Casas de Atención de la Mujer Indígena, organizaciones de la sociedad civil, colectivas, radios indígenas y comunitarias, a un acuerdo para la construcción de los planes de acción comunitaria para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Es decir, se trata de crear espacios de dialogo colectivo y de confianza, en donde se expresen las diversas voces y se logre el consenso en torno a la violencia contra las mujeres y permita la elaboración de planes de acción para su prevención y erradicación⁵¹.

⁵⁰ Secretaría de la Mujer. Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, Montaña-Costa Chica. Transformando Guerrero: Gobierno del Estado 2021-2027. *Óp. cit.*, página 5

⁵¹ Secretaría de la Mujer. Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, Montaña-Costa Chica. Transformando Guerrero: Gobierno del Estado 2021-2027. *Óp. cit.*, página 13

Por lo tanto y a partir de lo anterior, es que se puede concluir que los objetivos se encuentran de manera jerarquizada y van acorde con el propósito de la estrategia.

- **¿Cuáles son las estrategias para cumplir con los objetivos?**

Es una y es “Fortalecer la política pública de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres”.

Actores involucrados: se realizará un análisis de los actores involucrados en la estrategia, principalmente de la población a la que va dirigido.

- **¿En el diseño de la estrategia se presentan los actores involucrados en él?**

En las líneas de acción para la realización de la estrategia se menciona que a nivel municipal que se actuará en coordinación con los ayuntamientos de los Sistemas Municipales, esto para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres así elaborar un Reglamento Marco para su funcionamiento.

Mientras que, a nivel estatal se busca la colaboración de los ayuntamientos, la fiscalía general de Estado, los poderes judicial y legislativo, así como del Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Desarrollo Social y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Instituciones de Educación Superior (para la recopilación de información acerca de la violencia contra las mujeres). También se establecen reuniones de trabajo con el Congreso del Estado para la realización y asignación de presupuesto, y, por último, a través de la Secretaría de Seguridad Pública seguir actuando y realizando acciones de prevención del delito y capacitación del personal policial.

- **¿La información sobre su población objetivo está actualizada?**

La información recabada y reflejada en la estrategia data del año 2016.

- **¿Se presentan los intereses de los actores involucrados?**

Sí, el objetivo de la estrategia es contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y adolescentes, para ello se busca el fortalecimiento de mecanismos que brinden la atención necesaria a las mismas.

Cobertura: Se pretende identificar el enfoque de la Estrategia.

- **¿Se identifica claramente el área en la que se realiza la intervención de la estrategia?**

Las áreas que desea cubrir la estrategia son dos, la región de la Montaña y la región de la Costa Chica. Los municipios pertenecientes a La Montaña son: Cochoapa el Grande, Metlatónoc, Alcozauaca, Xalpatláhuac, Tlapa de Comonfort y Atlamajalcingo del Monte, mientras que los municipios de la Costa Chica son: San Luis Acatlán, Iguala, Tlacoachistlahuaca.

- **¿Hay información en la que se especifique las cifras en relación con la población que ha sido afectada a causa del problema que atiende la Estrategia?**

En el contexto social de la estrategia se mencionan de manera general cifras en relación de la violencia de género en el estado de Guerrero, más no se especifican cifras y/o datos de la población objetivo que ha sufrido violencia de género en las regiones de La Montaña y la Costa Chica, específicamente.

Análisis de alternativas: Se presentarán una serie de preguntas para identificar las alternativas que ayuden a la solución del problema de una manera justificada y con los principios de eficiencia y eficacia.

- **¿Existen programas que tengan relación o que tengan el propósito de solucionar el mismo problema?**

No, en la estrategia se establece el propósito de la formulación de programas que tengan como propósito prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género específicamente en las regiones de La Montaña y la Costa Chica.

Diseño de la estrategia propuesta: En esta sección del diagnóstico se presentará la propuesta del diseño a partir de los apartados previos.

- **¿Cuáles son las estrategias para llevar a cabo la ejecución de la estrategia?**

Los componentes de la estrategia son tres y son los siguientes:

1. Articulación interinstitucional para garantizar a las mujeres el acceso a bienes y servicios básicos.

2. Acciones comunitarias para el bienestar de las mujeres desde lo local.
3. Acciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Cada uno de estos tres componentes contiene líneas de acción para su ejecución y se muestran en la Figura 8, 9 y 10.

FIGURA 8



Componente 1. Articulación interinstitucional para garantizar a las mujeres el acceso a bienes y servicios básicos

- Instalación de la Mesa Interinstitucional de trabajo entre autoridades federales estatales y municipales, coordinada por el Ejecutivo Estatal.
- Detección de las principales necesidades sociales en materia de salud, alimentación, educación, producción, empleo, caminos, acceso a recursos naturales.
- Focalizar programas, acciones y mecanismos con los que cuenta cada institución orientados a la satisfacción de necesidades.

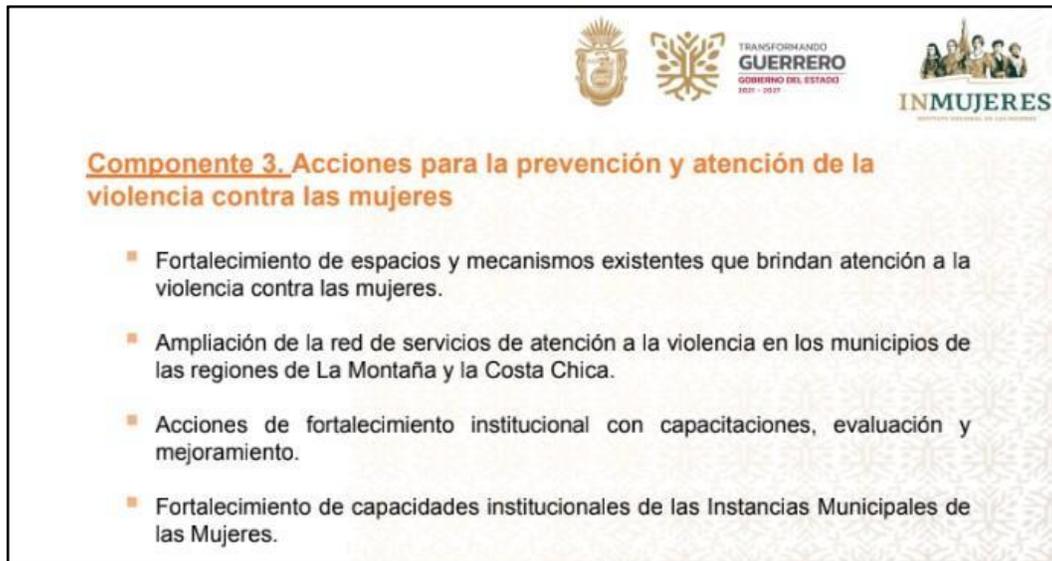
FIGURA 9



Componente 2. Acciones comunitarias para el bienestar de las mujeres desde lo local

- Convocar a las autoridades comunitarias; administrativas, agrarias, organizaciones sociales de mujeres y policías comunitarias, para la implementación de acciones enfocadas a garantizar los derechos de las mujeres en las comunidades.
- Incorporación de estructuras comunitarias orientadas a la justicia, la sanción de la violencia y la modificación de los patrones culturales que toleran la violencia contra las mujeres.
- Definición de procesos colectivos a través de la formación de comités locales y asambleas comunitarias.
- Formulación de programas de trabajo y planes de acción respetando los marcos normativos de cada comunidad.
- Instalación de Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM)
- Implementación de la Estrategia Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ)

FIGURA 10



Fuente: Secretaría de la Mujer. Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de la Montaña y Costa Chica. Transformando Guerrero: Gobierno del Estado 2021-2027

- **¿Las estrategias de modalidad son justificadas de acuerdo con las reglas de operación?**

La estrategia no cuenta con reglas de operación, está pensada como una acción de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia de género que se manifiesta en La Montaña y la Costa Chica de Guerrero, en la que se habla de la formulación de programas para la atención de este problema, a pesar de ello se recomienda que contenga reglas de operación para su aplicación.

Programas complementarios o alternativos: Este apartado tiene el propósito de revisar e identificar si existen programas con objetivos parecidos o complementarios a la *“Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres en municipios de las regiones: La Montaña y la Costa Chica”* que opere en la actual Administración del estado de Guerrero.

- **¿Existe algún programa vigente en la Administración del estado de Guerrero que sea complementario a la “Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres en municipios de las regiones: La Montaña y la Costa Chica”?**

La misma propuesta de la estrategia establece que se deberá llevar a cabo la formulación de programas y políticas públicas en el estado de Guerrero para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género que afecta a las mujeres, niñas y adolescentes que pertenecen a las comunidades de La Montaña y la Costa Chica.

Presupuesto o recursos: En esta sección se realizan una serie de preguntas para determinar el presupuesto que se tiene para la operación de la estrategia y el origen de este.

- **¿Cuál es el presupuesto necesario para que la estrategia opere?**

No se menciona una cantidad del presupuesto que se necesita para llevar a cabo la realización de esta.

- **¿Son necesarios recursos técnicos, humanos y financieros?**

De acuerdo con lo redactado, es necesario contar con recursos de los tres tipos, esto para garantizar el bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia, así como es la formulación de Programas Municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la implementación de programas de capacitación y profesionalización del personal involucrado en la atención de las mismas, además de fortalecer los centros de atención.

- **¿Qué actores u/o dependencia es la encargada de distribuir el presupuesto de la *“Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres en municipios de las regiones: La Montaña y la Costa Chica”*?**

No se especifica, si bien, la Gobernadora Evelyn Salgado Pineda y la Secretaría de Mujer son autoras en conjunto de esta propuesta, no se tiene claro que actor o dependencia será la encargada de ejecutar la estrategia, pero como línea de acción se establece reuniones con el Congreso del Estado para la búsqueda de mecanismos efectivos para un presupuesto de acciones concretas de prevención y erradicación de la violencia de género en esas regiones de Guerrero.

BALANCE CRÍTICO:

A partir del análisis sobre la *“Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres en municipios regiones: La Montaña y la Costa Chica”* propuesta por la Gobernadora de Guerrero Evelyn Salgado Pineda en conjunto con la Secretaría de Mujeres presentada el 10 de noviembre del 2021 en Tlapa de Comonfort se denota que es conveniente tener en cuenta algunas recomendaciones dirigidas a la acción gubernamental que tiene el propósito de realizarse.

En primera instancia, en el diagnóstico del análisis, específicamente del apartado de *“Antecedentes”*, se denota que el problema que originó la estrategia carece de claridad, ya que como se menciona, se busca prevenir, atender, sancionar y prevenir la violencia de género que afecta a las niñas, adolescentes y mujeres, pese a esto se recomienda profundizar a qué tipo de violencia o de violencias hacen referencia y si esta es pensada para la erradicación y sanción del matrimonio forzado, de igual forma, establecer la división etárea de lo que se considera la niñez de la adolescencia y la adolescencia de la adultez de una mujer.

Mientras que, el apartado de *“Identificación del problema”* hace referencia a la ubicación del espacio-tiempo de la estrategia, en este se pudo identificar que la propuesta carece de la precisión del tiempo que se tiene pensado para su realización, a pesar de ello, se señala el espacio en el que se quiere realizar la intervención de la acción gubernamental, la cual sería en las regiones de La Montaña y la Costa Chica, de este modo es recomendable que se especifique el tiempo, así como la descripción del problema con datos actualizados, ya que el contenido de la estrategia lo describe con datos del año 2016, cuando esta está siendo presentada en el año 2021.

En el análisis sobre los *“Objetivos de la Estrategia”* y de *“Actores involucrados”*, se formularon dos preguntas que tienen relación con el cumplimiento de los objetivos a partir de las estrategias planteadas y los intereses de los actores involucrados. De acuerdo con lo que se establece en esta acción gubernamental uno de sus planteamientos es el fortalecimiento de mecanismos y de políticas públicas de prevención, atención, sanción y

erradicación de la violencia de género, sin embargo, se cree pertinente que se mencione u aclare su existencia, cuáles son estos y si van dirigidos a las regiones de La Montaña y la Costa Chica, con la población objetivos que se tiene en mente, que en este caso serían las niñas, adolescentes y mujeres que habitan en ese territorio.

En la sección del “Diseño de la estrategia” se hace referencia a las reglas de operación, ya que la propuesta de la Gobernadora Salgado carece de estas, por lo que es necesario que se realicen, esto para que se tenga una mejor planeación de la misma, aunque esta no sea un programa, sino una acción gubernamental para la realización de programas para la erradicación de la violencia de género en las regiones de La Montaña y la Costa Chica.

Es importante tener en cuenta que al momento de realizar estrategias y acciones gubernamentales dirigidas a problemas como son la violencia de género y sus diferentes formas de manifestación, estas deben ser pensadas con una perspectiva de género y con un enfoque en derechos humanos, ya que la población afectada son las niñas, adolescentes y mujeres, que si bien, como hemos revisado anteriormente, son un grupo vulnerable a situaciones de violencia y de la vulneración de sus derechos a causa de situaciones de desigualdad estructural que se presenta en la sociedad. El objetivo de la *“Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres en municipios regiones: La Montaña y la Costa Chica”*, menciona esa desigualdad estructural en la que se encuentra la sociedad que habita en esas regiones y cómo es que esta llega a afectar a las niñas y mujeres a partir de ejercer violencia contra ellas, esta estrategia cuenta con líneas de acción para la formulación de programas y políticas públicas, a pesar de ello, sólo sigue siendo un plan de acción, ya que no ha sido llevado a cabo por las autoridades involucradas en su realización e implementación.

3.5 Conclusiones del capítulo

Para finalizar este capítulo, será indispensable recapitular los temas del mismo. Si bien, el contenido de este se refiere a los mecanismos de acción gubernamental que el estado de Guerrero ha puesto en práctica para evitar, sancionar y erradicar la práctica de venta de niñas por matrimonio forzado en las comunidades indígenas que habitan dentro de las

regiones de La Montaña y la Costa Chica, en primera instancia se estudió el territorio en el que se ejercen estas prácticas, siendo estos los municipios de los que se tiene registro.

Al estudiar el territorio, se habló de los antecedentes de la venta de niñas y mujeres por matrimonio forzado. En esta parte es importante destacar que la información fue limitada ya que es un tema poco estudiado y abordado por las autoridades, por lo que no se contó con la información suficiente para una descripción minuciosa de esta práctica. A pesar de ello, se abordó de forma general, para la descripción de los mecanismos de acción gubernamental que el estado de Guerrero a ejecutado para evitar, sancionar y erradicar dichas prácticas que son ejecutadas como una forma de violencia de género y una violación a los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres que se ven afectadas por esta situación.

Uno de estos mecanismos, fue el *Convenio de Colaboración y Coordinación elaborado y firmado por las autoridades municipales de La Montaña y la Costa Chica 2015-2021*, este convenio propone la realización de políticas públicas dirigidas a sancionar la trata de personas como es el matrimonio forzado, además de sancionarlas. Mientras que, en el año 2021, la Gobernadora Evelyn Salgado Pineda en conjunto con la Secretaría de la Mujer en Guerrero presentan ante las autoridades municipales de dichas regiones la *“Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres en municipios regiones: La Montaña y la Costa Chica”*, esta estrategia y acción gubernamental es un plan de acción para la realización de programas y políticas públicas para evitar, erradicar y sancionar la violencia de género que se ejerce contra las niñas y mujeres, más no se ha puesto en acción.

CONCLUSIONES

En México, la venta de niñas, adolescentes y mujeres por matrimonio forzado en el estado de Guerrero es una práctica realizada por las comunidades indígenas que residen en las regiones de La Montaña y La Costa Chica, las cuales han sido excusadas como usos y costumbres de estas comunidades, argumentando su libre autodeterminación, pese a que vulneran los derechos humanos, pero antes de referirnos a este problema, es vital referirnos a las concepciones teóricas de los derechos humanos para entender porque este problema es una violación y vulneración de los mismos.

En el contexto actual, las mujeres siguen siendo sujetos vulnerables a la violación de sus derechos, la discriminación y la violencia de género que ejercen en contra de ellas sigue presente y no ha disminuido, sino que se ha visibilizado con el paso de los años, pese a que sus derechos han sido reconocidos y garantizados por el Estado.

La violencia de género en el ámbito público y jurídico fue trascendental para entender que la violencia contra las mujeres era un problema de discriminación por su género y que esta se manifestaba y se manifiesta en los distintos espacios en los que se desarrolla una mujer dentro de su vida cotidiana y que se presentan como violencia física, sexual, psicológica, económica y patrimonial en los ámbitos de pareja, comunitario, familiar y laboral. A partir del reconocimiento de la violencia de género como un problema público que se presentaba en la sociedad.

Pero no sólo es considerable hablar de la violencia de género en términos generales, sino preguntarnos desde una perspectiva interseccional que sucede cuando una mujer, no sólo es mujer sino también indígena, el porcentaje de víctimas por violencia de género es menor en comparación de toda la población femenina, pero no sólo temas de violencia de género aquejan a las mujeres de origen indígena, otro de los temas relevantes que se destacaron en el trabajo, fue los matrimonios infantiles.

Con la información recolectada por INMUJERES sobre matrimonios infantiles, se logró identificar que estos suelen realizarse en mayor medida en zonas rurales que urbanas y las

cifras se agravan al tratarse de mujeres de habla indígena, las cuales se casan antes de cumplir los 18 años. Esta información fue publicada en 2016 y 2020, y al realizarse una comparación de las mismas, no hubo grandes cambios, a pesar de que, en 2019, algunos de los Códigos Civiles modificados por los estados fueron Chiapas y Guerrero, es de importancia destacar estas reformas a los Códigos Civiles de estos dos estados porque son los que cuentan con un mayor índice de mujeres casadas antes de la edad establecida ante la ley, Guerrero siendo el primer estado con mayor índice de matrimonios infantiles en 2020, pese a las reformas que tenían por objeto disminuir el número de cifras.

Centrándonos específicamente en el problema de esta investigación, es que fue necesario mencionar lo anterior para así hacer una recopilación de la información recabada sobre los matrimonios forzados que se realizan en el estado de Guerrero y que son practicados en las zonas de las comunidades indígenas de las regiones de La Montaña y La Costa Chica.

Siendo que el objetivo de la investigación era analizar los mecanismos de control estatal que capacitan al estado de Guerrero como principal responsable y encargado de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres que son vendidas por matrimonio. Los mecanismos estatales que se analizaron fueron dos, el *“Convenio para prevenir y erradicar la trata de personas y narcotráfico”*, el cual prohíbe la venta de niñas por matrimonio forzado y lo reconoce como trata de personas y la *“Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de La Montaña y Costa Chica”*.

Ambos documentos, como se especificó, fueron solicitados a la Secretaría de la Mujer en Guerrero, por medio de la Plataforma de Transparencia. El contenido del Convenio cuenta con una sección de *“Antecedentes”* en donde se refiere a la trata de personas como un delito que acomete a todo el país y que afecta principalmente a niños, niñas y mujeres. Se especifica que una de las formas en las que se manifiesta la trata de personas es mediante la venta de niñas y mujeres por matrimonio forzado, siendo un delito justificado por los usos y costumbres de las comunidades de la región de la Montaña en el estado de Guerrero, en este se estipulan las obligaciones de los Ayuntamientos y de la Secretaría de la Mujer

que tienen por objeto el desarrollo de políticas públicas, mecanismos, programas y acciones para prevenir y erradicar la trata de personas. No obstante, este convenio fue firmado por las autoridades municipales de la región en 2016, estando vigente hasta el 2021. En este documento sólo se formula una serie de acciones que deben realizar tanto la Secretaría de la Mujer como los Ayuntamientos de los municipios en los que se resalta el promover sistemas y mecanismos de denuncia y asegurar la protección de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas.

El segundo documento, es la estrategia presentada por la Gobernadora Evelyn Salgado Pineda y la Secretaría de la Mujer. En este documento no se señala que el matrimonio forzado sea una de las acciones para prevenir, sancionar y erradicar, sino se alude a la violencia de género en general como un problema que se presenta tanto en las regiones de La Montaña como en La Costa Chica de Guerrero. Con el análisis que se realizó a partir de la metodología de una evaluación de diseño, se concluyó que esta estrategia de acción no es una política pública, ni un programa, sino una propuesta de plan de acción para la realización de estos encaminados al objetivo anterior. Gran parte del contenido establece que las acciones planeadas tienen por objeto, la igualdad entre hombres y mujeres, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres que residen en estas regiones, pese a ello no se ha obtenido ningún resultado de la realización de esta estrategia. Aún cuenta con debilidades, ejemplo de ello, es que no cuenta con un presupuesto para su ejecución y, sin embargo, ya fue presentado ante autoridades oficiales en el estado de Guerrero. En contadas ocasiones, se alude a fortalecer y crear políticas públicas y programas, pero no se concreta cuáles de estas deben de fortalecerse y cuales están encaminadas a su creación.

Para cumplir con los objetivos planteados en este trabajo, la metodología utilizada fue cualitativa, y consistió en la recolección de información para responder a la pregunta de investigación.

En un principio, fue necesario realizar una revisión de literatura especializada en Derechos Humanos. Comprendidos los fundamentos teóricos por los que se guía el Estado para la protección de los derechos humanos de las niñas y adolescentes, así como una búsqueda

de cifras y estadísticas para el análisis contextual de la violencia que se ejerce contra las mujeres y como esta se ve reflejada en los matrimonios infantiles o forzados que han sido practicados por las comunidades indígenas de la Montaña Alta y La Costa Chica de Guerrero, esto para la construcción de los Capítulos I y II.

Mientras que, para la construcción del Capítulo III, una de las herramientas utilizadas fue el uso de la Plataforma de Transparencia, para la realización de solicitudes de información respecto a documentos que posee el Gobierno del estado de Guerrero y que se encuentran disponibles sólo si se realizan las solicitudes. Los documentos solicitados fueron dos: el *“Convenio para prevenir y erradicar la trata de personas y narcotráfico”* y la *“Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de La Montaña y Costa Chica”*. Otra de las herramientas metodológicas para la construcción de este capítulo fue el de la entrevista a expertos en el tema de los matrimonios forzados en el estado de Guerrero, principalmente opiniones de miembros de organizaciones civiles, sin embargo, no se contó con ninguna entrevista o contacto para su realización.

En prospectiva, el tema de investigación fue un reto, ya que no se encontró suficiente información respecto a los matrimonios forzados en el estado de Guerrero como prácticas justificadas a partir de usos y costumbres, principalmente sus orígenes y antecedentes. Pese a esta situación, este problema ha sido poco investigado e intervenido por las autoridades del Estado, y que como se señaló y de acuerdo con los fundamentos teóricos de los derechos humanos, estas prácticas son violaciones a los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres que conviven dentro de las comunidades de La Montaña y la Costa Chica, porque contraen matrimonio a una edad temprana y en contra de la ley del Estado o no es una decisión que ellas decidan, etcétera. Si bien, se tiene el argumento de que estas prácticas son realizadas por los altos índices de pobreza en estas regiones, el estado de Guerrero debe y está obligado a atender ambos problemas por y para el bienestar de su población, porque esto conlleva a lo que claramente es violencia de género como una violación a sus derechos.

Por lo que este trabajo tiene relevancia para la visibilización de los mecanismos estatales del estado de Guerrero ha propuesto, implementado o ejecutado para prevenir, sancionar y erradicar estas prácticas que afectan a las niñas, adolescentes y mujeres, puesto que, a partir de lo analizado, la intervención de las autoridades en este tema ha sido mínima y poco eficaz, ya que estas prácticas siguen siendo ejercidas.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

Association for Women's Rights in Development. (2004). *Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica*. Derechos de las mujeres y cambio económico, vol. 9. Canadá

Aquino E. (2020). *Mujeres rompen la tradición de los matrimonios forzados y venta de niñas en Guerrero*. Animal Político

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Código Civil Federal*. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios, México.

Carpizo J. (1983). "Garantías individuales", en Diccionario jurídico mexicano, Tomo IV: E-H. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.

Cervantes Pérez B., Hernández B., Burgos Matamoros M. (2017). *Los derechos colectivos de los pueblos indígenas en México*. En: Derechos Humanos, Pueblos Indígenas y Globalización. Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Crenshaw, Kimberlé W. (1991). *Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color*. Stanford Law Review, 43 (6), pp. 1.241-1.299. Traducido por: Raquel Lucas Platero y Javier Sáez

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). *Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática*

del Presupuesto de Egresos de la Federación. Consultado en:
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Documents/Oficio_VQZ.SE.164.19.pdf

Consejo de Europa. (2014). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*.

Franco Rodríguez, M.J. (2015). *Los derechos humanos de las mujeres en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), México.

H. Congreso del Estado de Guerrero. (2019). *Código Civil del estado Libre y Soberano de Guerrero*. Estado Libre y Soberano de Guerrero, México

Hunt L. (2009). *La invención de los derechos humanos*. Tusquets Editores, Barcelona.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Estadística de matrimonios 2020*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Comunicado de prensa núm. 568/20, 23 de noviembre 2020

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). *Guerrero: división municipal*. Cuéntame... Información por identidad. Consultado en:
https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gro/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=12

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). *Resumen: Guerrero*. Cuéntame... Información por identidad. Consultado en:
<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gro/>

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). *Desigualdad en cifras: Unión temprana o matrimonio infantil*. Año 2, Boletín No. 3, 2016

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). *Desigualdad en cifras: Las niñas y adolescentes frente a los matrimonios y uniones tempranas*. Año 6, Boletín No. 9, 2020

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2020). *Violencia en Mujeres*. Sistema de Indicadores de Género.

Kubli-García F. (2006). *Pasado, Presente, Futuro de los Derechos Indígenas*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Universidad Nacional Autónoma de México

Martínez de Pisón J. (1997). *Derechos Humanos: Un ensayo sobre su historia, su fundamento y su realidad*. Egido Editorial, España.

Ortega González Norma Carolina (2019). *Matrimonios forzados en comunidades indígenas mexicanas ¿tradición cultural o violencia de género?* Tesis depositada en cumplimiento parcial de los requisitos para el grado de Doctor en Estudios Avanzados en Derechos Humanos. Universidad Carlos III de Madrid.

Ortega Soriano R. A. (2015). *Los Derechos de las niñas y los niños en el Derecho Internacional, con especial atención al Sistema Interamericano en Protección de los Derechos Humanos*. Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.

Peces-Barba G. (1995). *Capítulo V: Los derechos fundamentales como concepto histórico*. En: Curso de derechos fundamentales: teoría general. Imprenta Nacional del Boletín Oficial, Madrid.

Rodríguez Moreno A. (2011). *Origen, evolución y positivización de los derechos humanos*. Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Comisión de los Derechos Humanos (CNDH), México.

Rico, N. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. Serie Mujer y Desarrollo. CEPAL.

Secretaría de Economía. (2021). *Municipio de Guerrero: Cochoapa el Grande*. Data México. Consultado en: <https://datamexico.org/es/profile/geo/cochoapa-elgrande?redirect=true>

Secretaría de Economía.(2021). *Municipio de Guerrero: Metlatónoc*. Data México. Consultado en: <https://datamexico.org/es/profile/geo/metlatonoc>

Secretaría de Economía.(2021). *Municipio de Guerrero: Xochistlahuaca*. Data México. Consultado en: <https://datamexico.org/es/profile/geo/tlacoachistlahuaca>

Secretaría de Economía. (2021). *Municipio de Guerrero: Xochistlahuaca*. Data México. Consultado en: <https://datamexico.org/es/profile/geo/xochistlahuaca#population-and-housing>

Secretaría de la Mujer. *Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de la Montaña y Costa Chica*. Transformando Guerrero: Gobierno del Estado 2021-2027

Secretaría de la Mujer. *Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, Montaña-Costa Chica*. Transformando Guerrero: Gobierno del Estado 2021-2027

Tuñón Pablos E. (2013). *El derecho de las mujeres al sufragio*. En: Un fantasma recorre el siglo: Luchas feministas en México 1910-2010. Universidad Autónoma Metropolitana- Unidad Xochimilco. El Colegio de la Frontera Sur. Editorial Ítaca. México, pp. 125-146.

Varela, N. (2020). *Feminismo para principiantes*. Pengüin Random House Grupo Editorial, México.

ANEXOS

ANEXO 1

ANEXO 2



ANEXO 1

SECCIÓN: Dirección General de Capacitación y Bienestar Social
NUM. DE OFICIO: SM/DGCBS/034/2022
ASUNTO: Respuesta Solicitud de Información F-120206622-000023

Chilpancingo, Gro a 27 de abril del 2022.
"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

C. Valentina Sánchez
Solicitante de Información
PRESENTE

Por medio del presente y de forma respetuosa, me permito dar respuesta a su solicitud de información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, con *Folio 120206622-000023*, por la cual solicita el acuerdo firmado por autoridades locales de la comunidad de San Juan Puerto Montaña en el municipio de Metlatonóc, respecto a la prohibición de venta de niñas y contempla sanciones a quienes lo hagan, por los próximos 200 años.

De conformidad con los registros existentes en la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, no hay ningún acuerdo firmado por esta institución en esta comunidad, sin embargo existen acuerdos de colaboración signados en el año 2019 con autoridades municipales de los municipios de, Xoxhistlahuaca, Metlatonóc, Cochoapa el Grande, Malinaltepec, Igualapa y Tiacoachistlahuaca, con la finalidad de realizar acciones a favor de la erradicación de la venta de niñas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente


Psic. Claudio Ivan Avila Juárez
Especialista Jefe de Área de la Dirección General de
Capacitación y Bienestar Social.

c.c.p.: Minutario





ANEXO 2

Dependencia: Secretaría de la Mujer
Sección: Dirección General de Capacitación y Bienestar Social
Oficio: SM/DGCBS/032/2022
Asunto: Atención al Folio 120206622-000017 de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero

Chilpancingo, Guerrero, 16 de marzo de 2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

**C. Valentina Sánchez
Presente**

En atención a su solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero con número de folio: **120206622-000017**, donde solicita

Documento del Convenio firmado por la gobernadora Evelyn Salgado, en relación con la atención de niñas y adolescentes vendidas por matrimonio forzado en la Montaña de Guerrero, el 10 de noviembre del 2021 en Tlapa de Comonfort. Contenido del plan, estrategia o programa integral que se haya revisado y presentado.

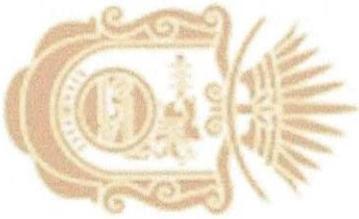
Al respecto me permito adjuntar a usted copia del documento protocolario firmado por los asistentes, así como también el documento de la "Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas de la Montaña y Costa Chica"

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Biol. Tamara Margarita Rojas Camero
Directora General de Capacitación y Bienestar Social**

c.c.p.: Mtra. Violeta Pino Girón. Secretaria de la Mujer. Para conocimiento
Ing. Silverio Villalba Guzmán. Titular de la Unidad de Transparencia e Informática. Idem.
Minutario



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
LA MUJER

Estrategia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes Montaña – Costa Chica

Ciudad de Tlapa de Comonfort, a 10 de noviembre del 2021.



Contexto

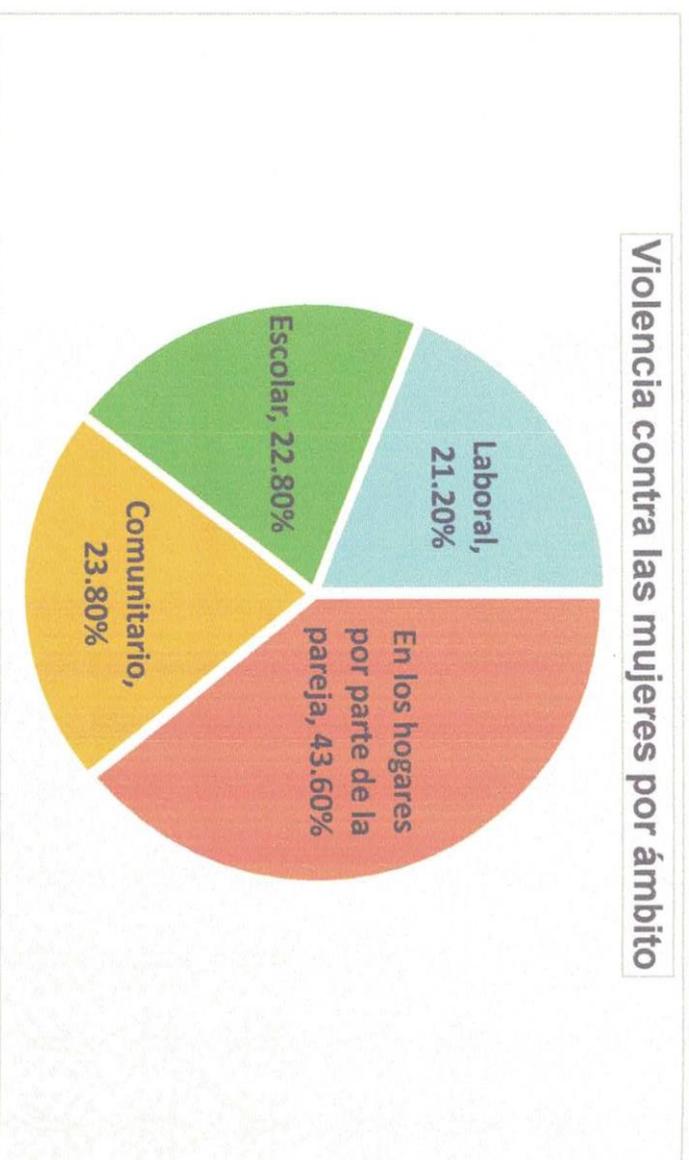
La violencia contra mujeres, niñas y adolescentes es una de las violaciones más generalizada de los derechos humanos en el mundo.

Enfrentan diversos tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, incluso el feminicidio, en todos los ámbitos: en el hogar, en la escuela, en el trabajo, en el ciberespacio, en la comunidad, en la política, en las instituciones, entre otros.

Afecta su bienestar, su desarrollo y participación en la sociedad en condiciones de igualdad.



En Guerrero 57 de cada 100 mujeres de 15 años y mas, han vivido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida en algún ámbito. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016.



Objetivo: Contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y adolescentes y propiciar un cambio cultural basado en el respeto de los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres.

Los enfoques que guían el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de la Estrategia; de derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de género, corresponsabilidad social y comunitaria.

La Estrategia se focaliza en todos los municipios de las regiones de La Montaña y de la Costa Chica.



En los últimos años, las respuestas respecto a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, se han centrado principalmente en la atención a través de servicios especializados; legal, psicológicos, médicos a las víctimas y sus familias, así como el cuidado y custodia de las y los menores afectados.

Estas respuestas han sido fundamentales para atender los negativos efectos emocionales, físicos, sexuales, económicos, patrimoniales de quienes sufren la violencia. **La presente Estrategia fortalecerá estas intervenciones de atención.**

Al mismo tiempo, se emprenderán acciones urgentes y sostenidas enfocadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y adolescentes y para construir una cultura de respeto de los derechos humanos.



Eje: Por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Objetivo estratégico: Fortalecer la política pública de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y de igualdad entre mujeres y hombres.

Líneas de Acción

En el ámbito municipal:

- En coordinación con los ayuntamientos operaran los **Sistemas Municipales** de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y se elaborará un Reglamento Marco para su funcionamiento.
- Así también se formularán los Programas Municipales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los de igualdad entre mujeres y hombres.
- Se implementará un programa de capacitación y profesionalización del personal involucrado en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.
- Se trabajará con los nueve ayuntamientos que tienen declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres con el propósito de dar cumplimiento a las recomendaciones.



Eje: Por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Objetivo estratégico: Fortalecer la política pública de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y de igualdad entre mujeres y hombres.

Líneas de Acción

En el ámbito estatal:

- Se instalarán los **Sistema Estatales** de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y de igualdad entre mujeres y hombres.
- Se formularán los Programas Estatales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y el de igualdad entre mujeres y hombres, con la participación de las dependencias del ejecutivo estatal, del poder judicial y del legislativo, así como con las organizaciones de la sociedad civil, en los cuales se delinearán las políticas públicas, los programas y acciones que implementarán en el ámbito de su competencia.
- Se fortalecerán los centros de atención, prevención, sanción de la violencia contra las mujeres mediante:
 - ✓ La profesionalización y especialización del personal.
 - ✓ La elaboración y/o actualización de Protocolos de Actuación.



Eje: Por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Objetivo estratégico: Fortalecer la política pública de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y de igualdad entre mujeres y hombres.

Líneas de Acción

En el ámbito estatal:

- Se establecerán acuerdos de colaboración con los ayuntamientos, la Fiscalía General de Estado, los poderes; judicial y legislativo para el cumplimiento de las recomendaciones de las declaratorias de alerta de violencia contra las mujeres.
- Se elaborarán diagnósticos en los 9 municipios con declaratoria de Alerta de violencia.
- Se continuará trabajando la colaboración interinstitucional, con el gobierno federal los programas a cargo de: Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional de Desarrollo Social, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- En coordinación con las Instituciones de Educación Superior, se promoverá la realización de investigaciones y la recopilación de información acerca de la violencia contra las mujeres.



Eje: Por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Objetivo estratégico: Fortalecer la política pública de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y de igualdad entre mujeres y hombres.

Líneas de Acción

En el ámbito estatal:

- Se establecerán reuniones de trabajo con el Congreso del Estado, con la finalidad de buscar mecanismos efectivos para etiquetación de presupuestos a los ayuntamientos para realizar acciones concretas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.
- A través de la Secretaría de Seguridad Pública, se continuaran realizando acciones de prevención del delito y de capacitación al personal policial.
- Se promoverá la coordinación con los observatorios ciudadanos que dan seguimiento y monitorean a la violencia contra las mujeres.



Infraestructura existente en las Regiones Montaña y Costa Chica

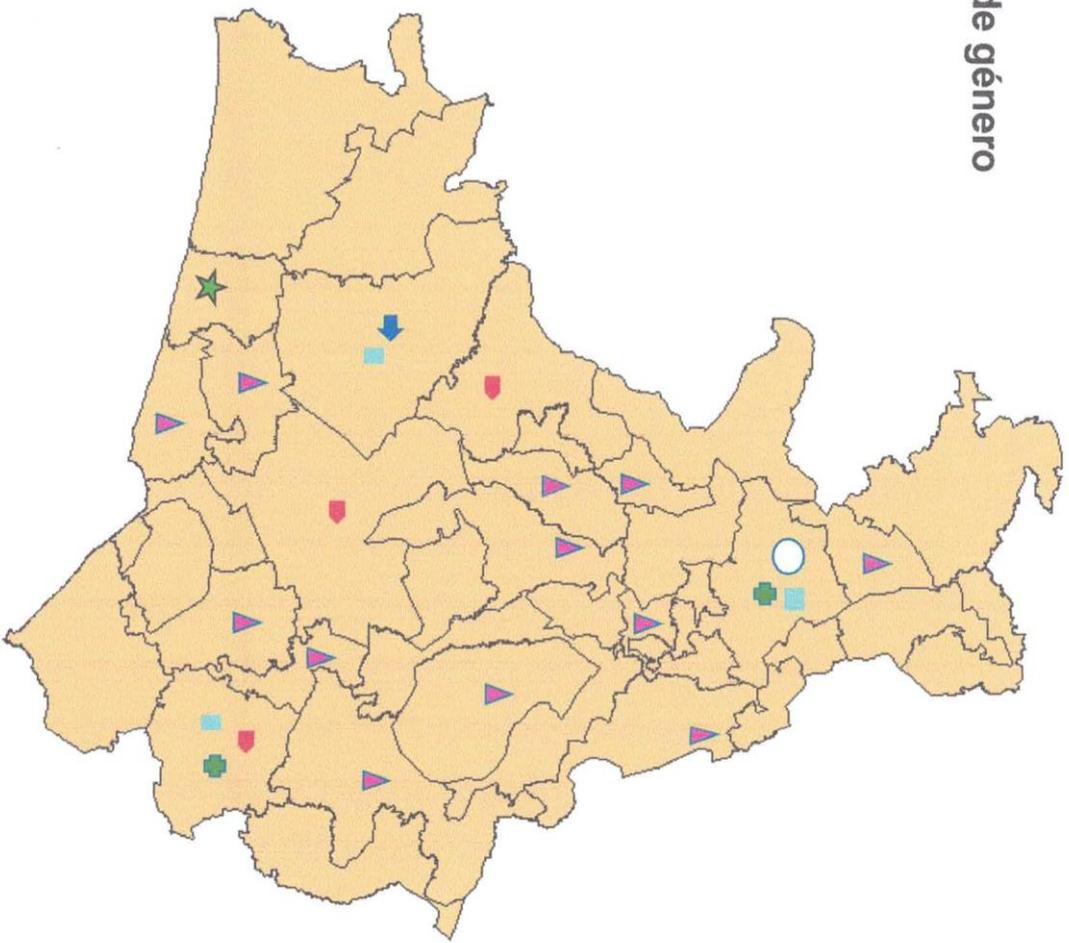
Centros de atención, prevención, sanción de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

- Centro de Justicia para Mujeres de Tlapa
- Centros para el Desarrollo de las Mujeres, CDM. Alcozauca, Atlamajalcingo del Monte, Cualác, Tlalixtaquilla, Tlacoapa, Zapotitlán Tablas, Cochoapa, Azoyú, Cuautepec, Igualapa, Copala Tlacoachistlahuaca.
- Unidad Regional de atención de la violencia contra las mujeres en Florencio Villareal.
- Centro Comunitario de la Mujer de Ayutla.
- Las Agencias del ministerio público especializadas en delitos sexuales y familiar de Tlapa de Comonfort, Ometepec y Ayutla de los Libres
- Casas de Atención de la Mujer Indígena. Acatepec, Ometepec, San Luis Acatlán
- Programa de atención a la violencia familiar, sexual y de género en las Jurisdicciones Sanitarias de la Secretaría de Salud



Centros de atención contra la violencia de género

- Centro de Justicia para Mujeres de Tlapa
- ▲ Centros para el Desarrollo de las Mujeres
- ★ Unidad Regional de atención de la violencia contra las mujeres en Florencia Villareal
- ➔ Centro Comunitario de la Mujer de Ayutla
- Agencias del ministerio público especializadas en delitos sexuales y familiar
- ▾ Casas de Atención de la Mujer Indígena
- ✚ Programa de atención a la violencia familiar, sexual y de género en las Jurisdicciones Sanitarias de la Secretaría de Salud

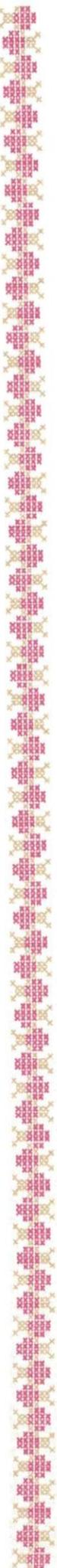


PROPUESTA

En gobiernos democráticos, la participación ciudadana es un valor fundamental en la toma de decisiones públicas, en el diseño, seguimiento y evaluación políticas públicas. La consulta social será signo distintivo y permanente de la presente estrategia.

Bajo estos postulados, el Gobierno del Estado de Guerrero, convoca, a la mas amplia participación de los diferentes ordenes y niveles de gobierno. A las autoridades comunitarias y tradicionales, agrarias, policías comunitarias, líderes y lideresas comunitarias, padres y madres de familia, jóvenes, niñas y niños, Casas de Atención de la Mujer Indígena, organizaciones de la sociedad civil, colectivas, radios indígenas y comunitarias, a un acuerdo para la construcción de los planes de acción comunitaria para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Es decir, se trata de crear espacios de dialogo colectivo y de confianza, en donde se expresen las diversas voces y se logre el consenso en torno a la violencia contra las mujeres y permita la elaboración de planes de acción para su prevención y erradicación.



Sin duda, los gobiernos debemos considerar otras acciones que promuevan el empoderamiento de las mujeres:

- Acceso, permanencia y terminación de su formación educativa.
- En el ámbito de la salud, fortalecer todas las acciones para garantizar la salud sexual reproductiva; la muerte materna, embarazo de adolescentes, prevención del cáncer cervicouterino y de mama.
- Acceso de las víctimas a la justicia y la reparación del daño.
- Continuar con la revisión y armonización del marco normativo con el Congreso del Estado.
- Impulsar mecanismos de financiamiento y crédito de apoyo a las iniciativas económicas y productivas de las mujeres
- Promover el acceso de las mujeres a la tierra y su participación en los órganos de representación en los núcleos agrarios.
- Promover la investigación y recopilación de datos e información sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Así como, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en la materia.



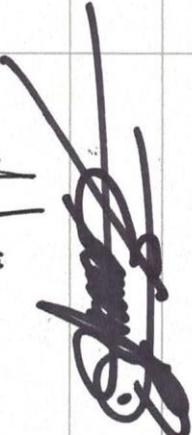
Se firma la presente estrategia para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes, en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero. |  |
| Dra. Nadine Gasman Zylberman. Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres. |  |
| Dra. Belén Sáenz Luque. Representante de ONU Mujeres en México. | |
| Dr. Alberto López Celis. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. | |
| Ing. Alfredo Sánchez Esquivel. Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso Local. |  |
| Mtra. Hilda Téllez Lino. Directora General del Despacho de la Tercera Visitaduría General de la CNDH. |  |
| Mtra. Aribel García Pérez Directora General de Estrategias para la Atención de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. |  |
| Mtra. Susana Vanesa Otero González Coordinadora para Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida de la CONAVIM. |  |

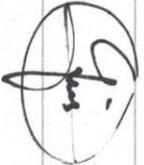


| NOMBRE | FIRMA |
|---|--|
| Lic. Gilberto Solano Arreaga. Presidente Constitucional del municipio de Tiapa de Comonfort. |  |
| C. Yareth Saraí Pineda Arce. Presidenta Constitucional del municipio de Tlacoachistahuaca. |  |
| C. Romoaldo Díaz Rosas. Presidente Constitucional del municipio de Acatepec. |  |
| C. Sebastián Ortiz Sayaz. Presidente Constitucional del municipio de Alcozauca de Guerrero. |  |
| C. Nelzon García Morales. Presidente Constitucional del municipio de Alpoyeca. |  |
| C. Camilo Cano Guzmán. Presidente Constitucional del municipio de Atlamajalcingo del Monte. |  |
| C. Luis Justo Bautista. Presidente Constitucional del municipio de Azoyú. |  |
| C. Bernardo Ponce García. Presidente Constitucional del municipio de Cochoapa el Grande. |  |



| NOMBRE | FIRMA |
|--|--|
| C. Guadalupe García Villalva. Presidente Constitucional del municipio de Copala. | |
| C. Eleuterio Reyes Calleja. Presidente Constitucional del municipio de Copanatoyac. |  |
| C. Edgardo Miguel Paz Rojas. Presidente Constitucional del municipio de Cuajinicuilapa. | |
| C. Hazael Aburto Ortega. Presidente Constitucional del municipio de Cualác. |  |
| C. César Iván Pérezvargas Ríos. Presidente Constitucional del municipio de Cuautepec. | |
| C. Rodrigo Pavón Gallardo. Presidente Constitucional del municipio de Florencio Villarreal. | |
| C. Aurelio Méndez Rosales. Presidente Constitucional del municipio de Huamuxtitlán. |  |
| C. Omar González Álvarez. Presidente Constitucional del municipio de Igualapa. | |
| C. Eric Sandro Leal Cantú. Presidente Constitucional del municipio de Iliatenco. | |

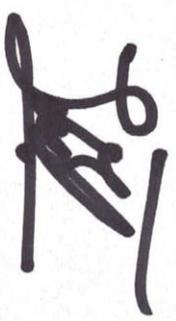


| NOMBRE | FIRMA |
|--|--|
| C. Miguel Antonio Moctezuma Flores. Presidente Constitucional del municipio de Juchitán. | |
| C. Acasio Flores Guerrero. Presidente Constitucional del municipio de Malinaltepec. |  |
| C. Lincer Casiano Clemente. Presidente Constitucional del municipio de Marquelia. | |
| C. Idelfonso Montealegre Vázquez. Presidente Constitucional del municipio de Metatónoc. | |
| C. Miguel Reyes Patrón. Presidente Constitucional del municipio de Olnalá. |  |
| C. Efrén Adame Montalván. Presidente Constitucional del municipio de Ometepec. | |
| C. Adair Hernández Martínez. Presidente Constitucional del municipio de San Luis Acatlán. | |
| C. Tomas Hernández Palma. Presidente Constitucional del municipio de San Marcos. | |
| C. Amado Basurto Gálvez. Presidente Constitucional del municipio de Tlacoapa. | |



| NOMBRE | FIRMA |
|--|--|
| C. Raquel García Orduño. Presidente Constitucional del municipio de Tlalixtlaquilla de Maldonado. | |
| C. Selene Sotelo Maldonado. Presidente Constitucional del municipio de Xalpatlahuac. | |
| C. Rosember Ponciano Venegas. Presidente Constitucional del municipio de Xochihuehuetlan. |  |
| C. Aceadeth Rocha Ramírez. Presidente Constitucional del municipio de Xochistlahuaca. |  |
| C. Joaquín Rosendo Luciano. Presidente Constitucional del municipio de Zapotitlán Tablas. |  |

Leonardo Muñoz Tapia
Presidente Constitucional del Municipio de Atlintac.






TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA JUSTICIA Y EL BIENESTAR DE LAS MUJERES

EN MUNICIPIOS DE LAS REGIONES: LA MONTAÑA Y LA COSTA CHICA.

04 de marzo 2022.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

OBJETIVO

Promover acciones encaminadas a reducir las desigualdades y exclusión que generan la violencia contra las mujeres de las regiones de La Montaña y de la Costa Chica de Guerrero, a través de la articulación interinstitucional para garantizar su acceso a bienes y servicios básicos, desarrollo de acciones comunitarias para su bienestar desde lo local y el fortalecimiento de las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

VISIÓN DEL GOBIERNO

Transformar la vida pública de Guerrero con una nueva política de bienestar, transformando las condiciones de desigualdad en la que viven las mujeres con el compromiso de hacer justicia garantizando su derecho a ser tratadas por iguales por el resto de la sociedad.

Construir una nueva relación entre los pueblos y el Estado, con garantías plenas de participación igualitaria de todas y todos en el proceso de diálogo político, en la construcción de acuerdos y consensos, uniendo los esfuerzos para asegurar los derechos de las mujeres, la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

Propone el acompañamiento a estructuras comunitarias orientadas a la justicia y la sanción de la violencia, focalizando programas, acciones, servicios y mecanismos de cada institución, considerando las aportaciones y necesidades de las propias comunidades.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA

1

- **Articulación interinstitucional para garantizar a las mujeres el acceso a bienes y servicios básicos.**

2

- **Acciones comunitarias para el bienestar de las mujeres desde lo local**

3

- **Acciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.**





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Componente 1. Articulación interinstitucional para garantizar a las mujeres el acceso a bienes y servicios básicos

- Instalación de la Mesa Interinstitucional de trabajo entre autoridades federales estatales y municipales, coordinada por el Ejecutivo Estatal.
- Detección de las principales necesidades sociales en materia de salud, alimentación, educación, producción, empleo, caminos, acceso a recursos naturales.
- Focalizar programas, acciones y mecanismos con los que cuenta cada institución orientados a la satisfacción de necesidades.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Componente 2. Acciones comunitarias para el bienestar de las mujeres desde lo local

- Convocar a las autoridades comunitarias; administrativas, agrarias, organizaciones sociales de mujeres y policías comunitarias, para la implementación de acciones enfocadas a garantizar los derechos de las mujeres en las comunidades.
- Incorporación de estructuras comunitarias orientadas a la justicia, la sanción de la violencia y la modificación de los patrones culturales que toleran la violencia contra las mujeres.
- Definición de procesos colectivos a través de la formación de comités locales y asambleas comunitarias.
- Formulación de programas de trabajo y planes de acción respetando los marcos normativos de cada comunidad.
- Instalación de Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM)
- Implementación de la Estrategia Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ)



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Componente 3. Acciones para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres

- Fortalecimiento de espacios y mecanismos existentes que brindan atención a la violencia contra las mujeres.
- Ampliación de la red de servicios de atención a la violencia en los municipios de las regiones de La Montaña y la Costa Chica.
- Acciones de fortalecimiento institucional con capacitaciones, evaluación y mejoramiento.
- Fortalecimiento de capacidades institucionales de las Instancias Municipales de las Mujeres.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



ACCIONES INMEDIATAS

- Integración de un Plan de Trabajo para la implementación de cada uno de los componentes de la Estrategia con plazos y responsables.
- Convocar a las y los actores comunitarios; para establecer acuerdos y planes de acción desde lo local para los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes.
- Concluir la definición de los municipios y comunidades participantes en la Estrategia: Cochoapa el Grande, Metlatónoc, Alcozauca, Xalpatlahuac, Tlapa,
- Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca....
- Llevar a cabo reuniones de seguimiento: la próxima se propone para el martes 15 de febrero del año en curso.

Región Montaña



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Municipio

Localidades

Cochoapa el Grande

Joya Real

Dos Rios

San Pedro el Viejo

Metlatónoc

Chilixtlahuaca

Zitlaltepec

Yuvinani

Mini Numa*

Alcozauca

Zoyatlan

Alcozauca

Xalpatláhuac

Cahuatache

Tlapa de Comonfort

Santa María Tonaya

Atlamajalcingo del Monte

Atlamajalcingo del Mon

Región Costa Chica

Municipio

Localidades

San Luis Acatlán

Buenavista

Igualapa

Acalmani

Chimalapa

Tlacoachistlahuaca

Jicayan del Tovar

Santa Cruz Yucucani

Yoloxochitl



